

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

**PRESIDENTA**

**Diputada María Verónica Muñoz Parra**

**Año I**

**Primer Periodo Ordinario**

**LXII Legislatura**

**Núm. 40**

### **TERCERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2018**

#### **SUMARIO**

**ASISTENCIA Pág. 01**

**ORDEN DEL DÍA Pág. 03**

#### **PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

**- Primera lectura del Dictamen con  
Proyecto de Decreto del Presupuesto de  
Egresos del Estado de Guerrero, para el  
Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 04**

**CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 48**

**Presidencia  
Diputada María Verónica Muñoz Parra.**

#### **ASISTENCIA**

Solicito al ciudadano secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

#### **El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Con gusto, diputada presidenta, iniciamos pase de lista de la presente sesión, la tercera del día.

Alvarado González Araceli Alhelí, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Servando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana

Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñones Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 42 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, y para llegar tarde el diputado Héctor Apreza Patrón y el diputado Antonio Helguera Jiménez.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 42 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 16 horas con 12 minutos del día sábado 29 de diciembre del 2018, se inicia la presente sesión.

Y se les informa a las diputadas y a los diputados que se establece un receso por ajustes técnicos de esta Presidencia. Les informaremos con oportunidad el reinicio.

*(Receso).*

*(Reanudación).*

Continuación de la sesión 29 de diciembre de 2018 y solicito a la diputada secretaria Araceli Alhelí Alvarado González, pasar lista de asistencia.

#### **La secretaria Araceli Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

Alvarado González Araceli Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Ayala Rodríguez Servando, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Flores Majul Omar Jalil, González Suástegui Guadalupe, Hernández Flores Olaguer, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Quiñones Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Parra Jorge, Uriostegui Patiño Robell, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 22 diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 131 fracción I de la Ley que nos rige y con la asistencia de 22 diputadas y diputados, y viendo que no existe quórum legal, esta Presidencia siendo las 4 horas con 59 minutos del día lunes 31 de diciembre del 2018, se cita para darle continuidad a la presente sesión a los integrantes de la Sexagésima segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado para el día martes 8 de enero del 2019 en punto de las 11:00 horas para darle continuidad a esta sesión. Feliz año compañeros.

*(Receso).*

*(Reanudación).*

#### **La Presidenta:**

#### **ASISTENCIA**

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

#### **El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Bien, buenas tardes, iniciamos pase de lista de la presente sesión.

Alvarado González Araceli Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Servando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñones Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 44 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 131 fracción I de la Ley que nos rige y con la asistencia de 44 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 16 horas con 45 minutos del día martes 8 de enero del 2019, se inicia la presente sesión.

En virtud de que existe causa de fuerza mayor y la imposibilidad de acceso a las instalaciones del Poder

Legislativo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete a consideración de la Plenaria para habilitar el salón “c” del Forum Mundo Imperial de la ciudad y puerto de Acapulco como salón de sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y llevarse a cabo las sesiones programadas para esta jornada.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

Esta Presidencia informa también a la Plenaria que en virtud de sólo contar con un diputado secretario y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que asuma por esta ocasión el cargo y funciones de secretaria la diputada Araceli Alhelí Alvarado, diputadas y diputados, favor de manifestar su voto de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta Presidencia.

Solicito a la diputada secretaria Araceli Alhelí Alvarado González, ubicarse en su respectivo lugar de esta Mesa Directiva.

## ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Araceli Alhelí Alvarado González, dar lectura al mismo.

### **La secretaria Araceli Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primera sesión.

Primero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Segundo.- Clausura.

a) De la sesión.

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de orden del día.

### **El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Se informa a la Presidencia que no se registraron más asistencias de diputadas o diputados, por lo que continuamos con un total de 44 asistencias a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día de referencia.

Ciudadanas diputadas y diputados, se declara un receso de una hora por ajustes técnicos de esta sesión, les solicito que exactamente a las 17 horas con 45 minutos podamos reanudar la sesión. Muchas gracias.

*(Receso).*

*(Reanudación).*

Se informa a la Presidencia que se registraron dos asistencias de los diputados Flores Majul Omar Jalil y Salgado Parra Jorge, con los que se hace un total de 46 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

## **PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

### **La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretario.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos inciso "a", solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019.

### **El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 62 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción III, 196 y 241 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2019, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES GENERALES**

Que el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 48, 53 y 54 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como en uso de las facultades legales señaladas por los artículos 2, 6, 18 fracción I y 20 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, mediante oficio SGG/JF/0106/2018 de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, signado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, remitió a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que en sesión de fecha 23 de octubre del dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00228/2018, de fecha 23 de octubre del dos mil dieciocho, la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa en comentario.

### **II. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la Iniciativa sometida al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual incluye la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en revisar, analizar y verificar el cumplimiento de los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de la propia iniciativa y los anexos de la misma, entre el proyecto de presupuesto de egresos para 2019 en relación con el del ejercicio inmediato anterior, lo que permitió determinar las variaciones en sus diversas clasificaciones: administrativa, funcional, por objeto y tipo del gasto, programática, por fuente de financiamiento y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa de decreto.

### III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción I de la Constitución Política local, 116; y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2019, previa la emisión por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción III, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

La iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos se sustentó bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“Para entender lo que está sucediendo en nuestro país y en nuestra Entidad federativa, es necesario comprender los fenómenos que se desarrollan en el entorno mundial, debido a que cada vez más se incrementa la interdependencia en los diferentes órdenes, tales como el comercio, el turismo, el arribo de capitales, la inversión extranjera, el movimiento en los mercados financieros, el ingreso de remesas que envían nuestros connacionales y el intercambio de tecnologías, entre otros.*

*Algunas naciones han estado viviendo tiempos de bonanza económica en los últimos dos años, con tasas de crecimiento superiores al 4.0%, sin embargo, existen vientos de incertidumbre respecto al curso que tome la economía internacional en los años venideros. La inestabilidad de los mercados financieros, las medidas proteccionistas que han asumido algunos países en sus políticas comerciales, los movimientos migratorios de países pobres y las tensiones geopolíticas entre naciones del medio oriente, presentan un escenario difícil de predecir. En el caso particular de México, sí bien es cierto no es una de las economías que haya venido liderando el crecimiento a nivel internacional, es de reconocer que se ha mantenido en un término medio, con tasas de desarrollo del 2.0% al 2.3% en los últimos años; incluso en el ejercicio 2017 se colocó entre las cinco de mayor crecimiento, por encima de potencias europeas como Alemania, Reino Unido, Francia y Japón, según datos publicados por el Fondo Monetario Internacional.*

Para nuestro país por el momento se contemplan dos fenómenos que pueden ser favorables; el que se concrete la firma del Tratado México-Estados Unidos-Canadá (T-MEC) y el incremento en los precios internacionales del petróleo, lo cual en ambos eventos permitirá mayores ingresos económicos, generación de empleos y, un margen más amplio de operación para el gobierno federal entrante. El Estado de Guerrero, merced a la promoción y mejora de los atractivos turísticos, en los últimos tres años ha tenido una exitosa respuesta en el número de visitantes, lo cual coloca a este destino, entre los más frecuentados por paseantes nacionales y extranjeros. También el sector industrial, particularmente la actividad minera, ha contribuido de manera significativa en la generación de ingresos y fuentes de empleo. Para la Entidad guerrerense que conforma su presupuesto con un 96% de recursos financieros provenientes de la federación, resulta de capital importancia mantener una relación de confianza institucional, transparencia en la aplicación de los fondos públicos y oportuna comprobación de los mismos.

### 1. Entorno Económico Internacional.

La economía mundial en los últimos dos años ha venido mostrando un desempeño saludable con una tasa de crecimiento global de 3.9% en términos del Producto Interno Bruto; sin embargo, en los últimos meses del año que transcurre, se empieza a observar la pérdida de impulso en algunos países, debido entre otros factores, a las políticas proteccionistas en materia de comercio internacional; la fluctuación de los mercados financieros y la inestabilidad geopolítica de diversas naciones. En los Estados Unidos de América, el Producto Interno Bruto (PIB), continúa aumentando con más rapidez que el potencial y la generación de empleo sigue siendo robusta, gracias en gran medida a los recientes recortes de los impuestos y el aumento del gasto público.

Las proyecciones de organismos internacionales indican, no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, que el crecimiento estadounidense se desacelerará en los próximos años, una vez que la dilatada recuperación cíclica toque a su fin y los efectos del estímulo fiscal pasajero se desvanezcan.

En las economías avanzadas se proyecta un crecimiento de 2.4% para 2018; es decir, 0.1 punto porcentual menos de lo previsto por el Fondo Monetario Internacional (FMI) el pasado mes de abril. El pronóstico de 2.2% de crecimiento durante 2019 se mantiene invariable en este conjunto de naciones.

Para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, como grupo aún se prevén tasas de crecimiento del 4.9% en 2018 y 5.1% en 2019; sin embargo, estos porcentajes agregados, ocultan cambios diferentes en las evaluaciones individuales de los países.

China e India seguirán creciendo tal como estaba previsto por organismos internacionales. En algunas economías grandes de América Latina y en economías emergentes de Europa y Asia, están previstas tasas de desarrollo inferiores a las estimadas y publicadas por el FMI en el mes de abril del año en curso.

Los trastornos del suministro y las tensiones geopolíticas han contribuido al alza de los precios del petróleo, lo cual beneficia a los exportadores, como es el caso de Rusia y los productores de Oriente Medio, en perjuicio de los importadores como India y otras naciones.

La Reserva Federal de Estados Unidos, en la última semana del mes de septiembre del actual, incrementó la tasa de interés referente de 2.0% a 2.25%, adoptando con ello una orientación más restrictiva que la de otras economías avanzadas. En el supuesto caso de que la Reserva Federal restringiera la política monetaria con más rapidez de lo previsto, un mayor número de países resultarían afectados.

Estados Unidos ha iniciado medidas comerciales que dañan a una amplia variedad de países y se enfrenta a represalias o amenazas de represalia por parte de China, la Unión Europea y Japón, entre otros.

El modelo que maneja el Fondo Monetario Internacional permite deducir que, si las amenazas actuales se concretan y hacen caer la confianza de las empresas, el producto mundial podría ubicarse alrededor de 0.5% por debajo de las proyecciones actuales para 2020.

*La incertidumbre política se ha recrudecido en el viejo continente, donde la Unión Europea enfrenta dificultades políticas fundamentales en cuanto al problema migratorio, la gobernanza fiscal, las normas relacionadas con el estado de derecho y la arquitectura institucional de la zona del euro.*

*Adicionalmente, las condiciones en torno al brexit continúan sin decidirse, a pesar del tiempo transcurrido y los esfuerzos de negociación. Las transiciones políticas que vivirá América Latina en los próximos meses agudizan la incertidumbre. Por último, aunque los peligros geopolíticos parecen estar en receso, los factores que los impulsan aún están en juego en muchos casos.*

*Para respaldar el crecimiento a mediano plazo, es necesario que las autoridades actúen ahora para incrementar el potencial de crecimiento y afianzar la resiliencia a través de reformas, reconstituyendo al mismo tiempo los márgenes fiscales de protección y guiando la política monetaria con cuidado para mantener las expectativas de inflación bien ancladas en las metas.*

*Otra fuente especializada en información económica es el Banco Mundial, donde sus pronósticos indican que el crecimiento esperado para América Latina y el Caribe en el año 2018 podrá ubicarse en el 1.7% y en 2019 alcanzaría un 2.3%, impulsado por la inversión y el consumo privados; sin embargo, la gran incógnita es el futuro inmediato de Argentina y Venezuela.*

*Así mismo, la institución de referencia proyecta que la recuperación cíclica de Brasil continúe, con una estimación de crecimiento superior al 2% para los años 2018 y 2019. En México se pronostica que el crecimiento se extenderá en forma moderada hasta ubicarse en el 2.3% durante el presente ejercicio y del 2.5% en el año venidero, como consecuencia del repunte en la inversión. Por su parte, el crecimiento de Argentina se desacelerará, para situarse en 1.7% en el año actual, debido a la restricción monetaria y fiscal, así como a los efectos de la sequía y permanecerá en un nivel bajo del 1.8% el año próximo.*

### *1.1 Panorama Económico Nacional.*

*El desempeño de la economía nacional en el primer trimestre del presente año ha mostrado un dinamismo menor a lo esperado, tomando en consideración que los pronósticos de diversas instituciones, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los Precriterios de Política Económica 2018, se contempló un incremento de entre 2% y 3% en términos del PIB; que por otra parte el Banco de México en sus proyecciones para el año en curso, estimó un crecimiento del 2.0 al 2.6% y el Fondo Monetario Internacional predijo un 2.3%.*

*La realidad es que, según datos obtenidos por el INEGI, en su última encuesta del Índice Global de la Actividad Económica (IGAE), el incremento alcanzado en junio de 2018 fue solamente de 1.5%, con relación a igual mes del año precedente, donde destaca el Sector Terciario con el 2.4%, cuyas actividades corresponden principalmente a las manufacturas, comercio y los servicios.*

#### **INDICADOR GLOBAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE JUNIO DE 2018 CIFRAS DESESTACIONALIZADAS POR GRANDES GRUPOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

<b>Actividades</b>	<b>Variación % real respecto al mes previo</b>	<b>Variación % real respecto a igual mes de 2017</b>
<b>IGAE</b>	<b>(-) 0.1</b>	<b>1.5</b>
Actividades Primarias	(-) 5.1	(-) 4.1
Actividades Secundarias	0.3	0.5
Actividades Terciarias	0.0	2.4

Nota: La serie desestacionalizada del IGAE se calcula de manera independiente a la de sus componentes.  
Fuente: INEGI.

Otros indicadores del Banco Central apuntan hacia un índice inflacionario de 3.94%; Precio del dólar en 18.92 pesos al cierre del ejercicio y un costo del fondeo bancario de 7.50%.

Para el ejercicio 2019, no obstante que se espera un avance moderado del 2.3% en el PIB según el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial; la incertidumbre aún prevalece, debido a las expectativas que genera la sucesión presidencial por una parte y a la falta de concretar el Tratado México-Estados Unidos-Canadá(T-MEC), entre muchos otros factores.

En material de empleo según la información publicada por el INEGI, se han logrado avances significativos. En el segundo trimestre del año que transcurre la tasa de desocupación fue solamente del 3.3%.

**INDICADORES DE OCUPACIÓN Y EMPLEO  
DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018  
CIFRAS DESESTACIONALIZADAS**

Principales tasas	Porcentaje	Diferencia en puntos porcentuales respecto a:	
		Trimestre inmediato anterior	Igual trimestre del año anterior
Tasa de Desocupación <sup>1/</sup>	3.3	0.0	(-) 0.1
Tasa de Subocupación <sup>2/</sup>	7.0	0.2	(-) 0.1
Tasa de Informalidad Laboral 1 <sup>2/</sup>	56.9	0.1	0.2
Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1 <sup>2/</sup>	27.4	0.2	0.4

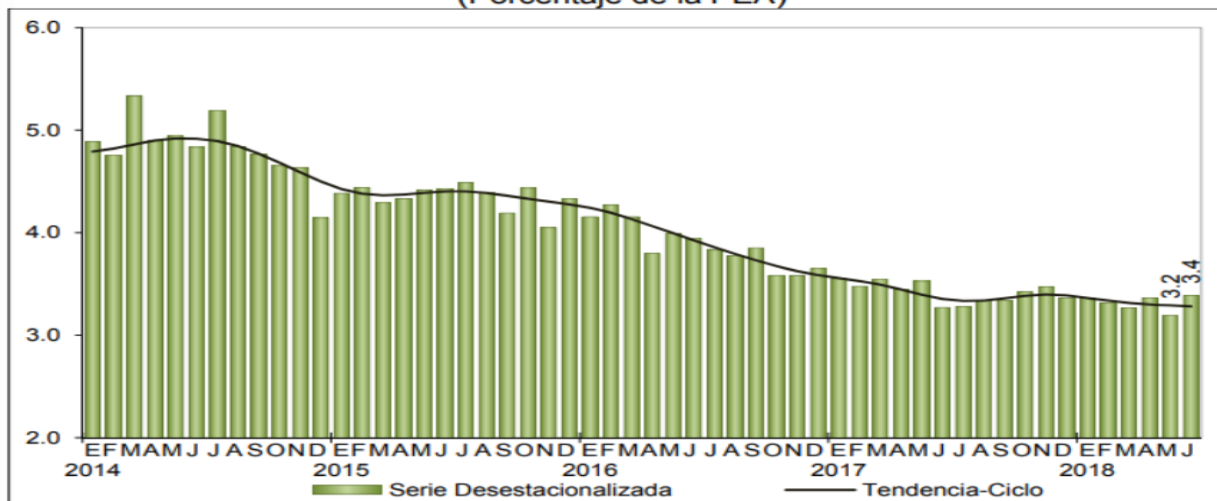
Nota: Las diferencias en puntos porcentuales resultan de considerar los indicadores con todos sus decimales.

1/ Porcentaje respecto a la Población Económicamente Activa.

2/ Porcentaje respecto a la Población Ocupada.

Fuente: INEGI.

**TASA DE DESOCUPACIÓN NACIONAL A JUNIO DE 2018  
SERIE DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO  
(Porcentaje de la PEA)**



Fuente: INEGI.

1.2 Panorama Económico Estatal

La economía del Estado de Guerrero con cifras desestacionalizadas, es decir descontando el efecto de Semana Santa, obtuvo en el primer trimestre de 2018 una tasa de crecimiento del 5.0% con relación a igual trimestre del año precedente, colocándose entre las primeras seis entidades federativas del país con mayor actividad económica.



Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal		
Durante el primer trimestre de 2018 <sup>/P</sup>		
Cifras desestacionalizadas		
Concepto	Variación % respecto al trimestre anterior	Variación % respecto a igual trimestre de 2017
Aguascalientes	5.3	3.1
Baja California	1.8	3.5
Baja California Sur	4.5	21.4
Campeche	-0.6	-6.5
Coahuila de Zaragoza	0	-0.3
Colima	-0.4	4.6
Chiapas	1.3	-1.6
Chihuahua	-0.8	-0.5
Ciudad de México	1	2.2
Durango	0.3	-2.6
Guanajuato	0.1	1
<b>Guerrero</b>	<b>1.7</b>	<b>5</b>
Hidalgo	2.9	5.1
Jalisco	1.6	5.5
México	-0.1	5
Michoacán de Ocampo	0.3	4.1
Morelos	-1.4	-2.5
Nayarit	-1.4	1.3
Nuevo León	1	2.4
Oaxaca	4.4	1.6
Puebla	1.3	2.9
Querétaro	1.2	-0.4
Quintana Roo	0.9	4.5
San Luis Potosí	3.6	8.4
Sinaloa	2.5	3.9
Sonora	1	0.9
Tabasco	2.3	-3.2
Tamaulipas	2	1.3
Tlaxcala	-0.1	0.9
Veracruz de Ignacio de la Llave	1.8	-0.9
Yucatán	2.6	2.9
Zacatecas	2.5	2.7

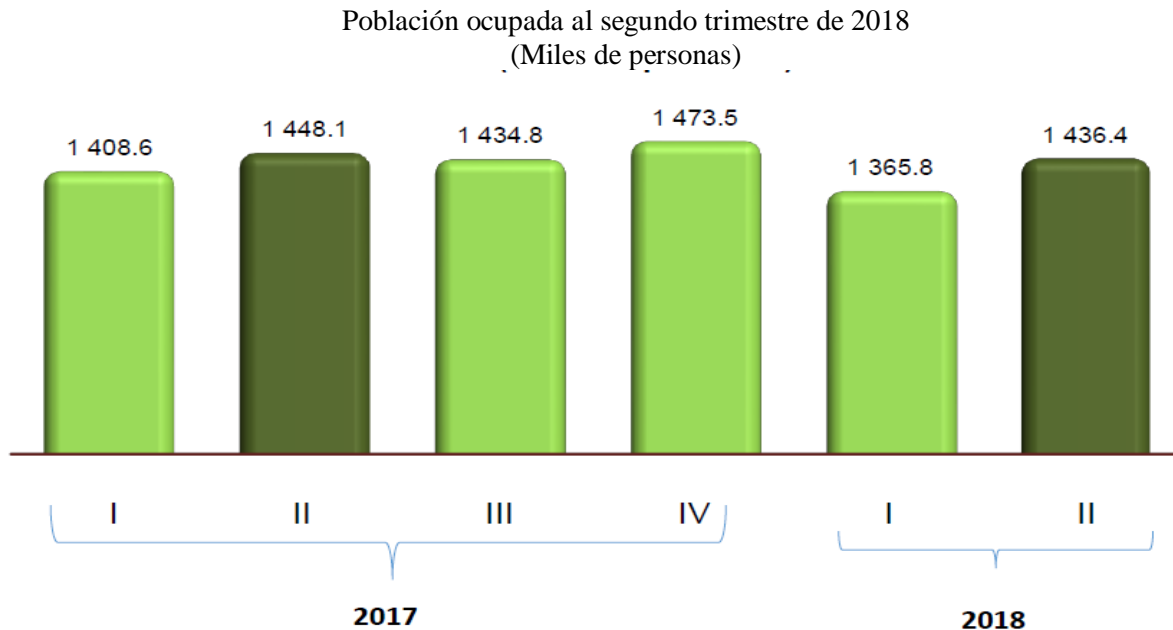
Fuente: INEGI

En el mismo orden de ideas, conforme a la información obtenida de la última Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en Guerrero, publicada por el INEGI en su boletín del 15 de agosto 2018, la población de 15

años y más disponible para producir bienes y servicios alcanzó la cifra de 1,448,665 personas, que representa el 55.6% de la población total de 15 años y más, cuando en el año precedente participó con el 57.8%.

La contracción porcentual mencionada en el párrafo anterior se explica por el crecimiento o decremento demográfico; la participación activa de la mujer en el mercado laboral; así como por las expectativas que tiene la población de participar o no en la actividad económica.

De la población económicamente activa antes señalada 1,436,396 personas se encuentran ocupadas, es decir el 99.2%, las 12,269 restantes están desocupadas, que equivale al 0.8%. El segmento de población ocupada mostró una disminución de 11,666 personas, al pasar 1,448,062 a 1,436,396 entre el segundo trimestre de 2017 y 2018 como se puede apreciar en la siguiente gráfica.



Cabe destacar, que en tanto a nivel nacional el índice de desocupados fue de 3.4%, en el Estado de Guerrero se registró un 0.8%, lo cual ubica a la Entidad guerrerense muy por debajo de la media nacional.

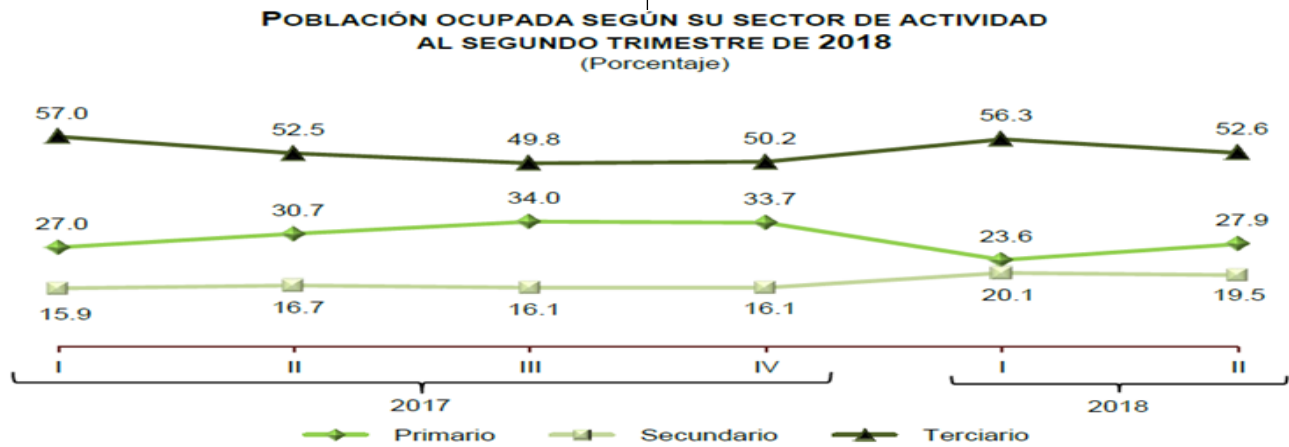
No obstante, los datos que arrojó la ENOE en Guerrero, indican que de cada 10 personas ocupadas, 8 están en la informalidad y únicamente 2 aparecen registradas en el IMSS y en la SHCP, lo que les impide disponer de las prestaciones laborales mínimas, como son la seguridad social, vivienda, sistema de pensiones o del fondo para el retiro. En otras palabras, mientras en Guerrero 79 de cada 100 trabajadores labora en la informalidad, al nivel nacional lo hacen 57 individuos.

Lo expuesto en el párrafo anterior concita a la reflexión, de que el problema en materia laboral en Guerrero no es el índice de desocupación, sino el de avanzar paulatinamente en mejorar la calidad del empleo.

Por otra parte, al considerar a la población ocupada en relación al sector económico en que labora, 400,317 personas que equivalen al 27.9% lo hace en el sector primario; En el sector secundario o industrial trabajan 280,671 elementos, es decir el 19.5% y en el sector terciario o de servicios y comercio se desempeñan 755,408 individuos que representan un 52.6%.

Entre el segundo trimestre de los años 2017 y 2018, el sector secundario registró un incremento en el número de trabajadores de 38,672 personas; mientras que los sectores primario y terciario disminuyeron en 43,819 y 4,656 el número de empleos, respectivamente.

La siguiente gráfica muestra en términos porcentuales las tendencias de ciclo por sectores de actividad.



Nota: Serie ajustada a las proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2010-2050.  
Fuente: INEGI.

## 2. RIESGOS EN LA ESTIMACIÓN.

El escenario descrito del Marco Macroeconómico se encuentra sujeto a diversos riesgos:

- Mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales a los países emergentes. Esto podría suceder, por ejemplo, en caso de que el proceso de normalización de la política monetaria en EU sea más rápido que lo anticipado.
- Presiones de pago de adeudos históricos a instituciones como SAT, ISSSTE y SAR por incumplimiento de administraciones pasadas, lo que ocasiona que los ingresos se vean afectados.
- De la conciliación con varias dependencias federales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Administración Tributaria, el Sistema de Ahorro para el Retiro, el FOVISSSTE y el ISSSTE, hasta el año 2015, se registran adeudos institucionales; lo que ocasionara que continúen las presiones en las finanzas estatales durante varios ejercicios fiscales.

Sin embargo, privilegiar el pago de los adeudos de ejercicios anteriores, impactan negativamente a los programas y proyectos contenidos en el anteproyecto del presupuesto que se presenta, lo que ocasiona un grave riesgo a los alcances plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021.

- Los riesgos a la Seguridad Nacional se refieren a una condición interna o externa generada por situaciones políticas, económicas, sociales o agentes no estatales, así como por desastres naturales, de origen humano o epidemias, que sin tener carácter de amenazas pudieran poner en entredicho el desarrollo estatal.

El tema de Seguridad Nacional no establece de manera expresa los riesgos, toda vez que no tienen un carácter permanente y se actualizan periódicamente dependiendo de los fenómenos coyunturales por los que atraviesa el país y el Estado.

- Laudos laborales, independientemente que en el artículo 13° de la Ley de Disciplina Financiera en su fracción V, que se exceptúa el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente al presupuesto aprobado a Servicios Personales; diversas dependencias de la administración pública estatal, han manifestado que tienen múltiples de conflictos que han sido tratados en los tribunales laborales, lo que en algunos casos se traduce en erogaciones millonarias, cada vez que se dictan sentencias para el pago de los mismos.
- En el tema educativo, uno de los principales riesgos proviene de la existencia de más de 5,700 plazas sin techo presupuestal dentro del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo

hasta el momento; la erogación que representa esa nómina se está solucionando con los recursos extraordinarios correspondientes a los Convenios celebrados entre la SHCP y el Gobierno del Estado; tal circunstancia se enfrenta favorablemente por la disponibilidad de recursos en la Federación y, por la voluntad política, colaboración y respaldo de la SHCP a la administración del gobernador Héctor Astudillo Flores.

Si bien los riesgos descritos, significan un panorama más complicado para las finanzas públicas, se han venido tomando acciones para que estas permanezcan sólidas aun en situaciones adversas, todas apegadas a normatividad.

### 3. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2019 son del orden de 57,278.8 millones de pesos y están integrados de la manera siguiente:

<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019</b>	
<b>(MILES DE PESOS)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>1,750,334.6</b>
IMPUESTOS	1,229,258.4
DERECHOS	447,891.1
PRODUCTOS	57,935.6
APROVECHAMIENTOS	15,249.5
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</b>	<b>55,528,439.8</b>
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	20,181,158.8
APORTACIONES (RAMO 33)	32,949,684.4
CONVENIOS	2,397,596.6
<b>TOTAL</b>	<b>57,278,774.4</b>

### 4. INGRESOS DE GESTIÓN

Representa el monto de los ingresos devengados durante el Ejercicio Fiscal correspondientes a las contribuciones, productos, aprovechamientos, así como la venta de bienes y servicios. En este rubro se estima recaudar 1,750.3 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2019.

### 5. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas y los municipios mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno Federal. Además de los recursos que se destinen para el sostenimiento y desempeño de las actividades de los entes públicos. Se estima recibir en este rubro 55,528.4 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2019.

#### 5.1 PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)

*Son los recursos asignados a los estados y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al 17 Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; se espera recibir un monto de 20,181.2 millones de pesos. Estas asignaciones se encuentran en función de la recaudación federal, son susceptibles de sufrir modificaciones durante el Ejercicio Fiscal.*

### 5.2 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)

*Las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios o Ramo 33 es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de:*

- Educación
- Salud
- Infraestructura básica
- Fortalecimiento financiero y seguridad pública
- Programas alimenticios y de asistencia social
- Infraestructura educativa

*En el Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, se crea el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto de Operación (FONE), el cual entró en vigor en el Ejercicio Fiscal 2015, con la finalidad de ser un mecanismo de financiamiento ordenado y transparente de la nómina del personal que ocupa las plazas transferidas a las Entidades.*

*Además del referido, los recursos que se prevén recibir a través de los fondos considerados en el Ramo 33, serán por la cantidad de 32,949.7 millones de pesos, con la siguiente distribución:*

(Millones de Pesos)					
FONDOS	Monto para 2019	Monto Presupuestado 2018	Variación	%	
FONE	16,827.8	16,827.8	0.0	0.0	
FASSA	4,825.0	4,825.0	0.0	0.0	
FAIS	6,154.5	5,984.7	169.8	2.8	
FORTAMUN	2,140.3	2,126.6	13.7	0.6	
FAM	967.5	1,098.4	-130.9	-11.9	
FAETA	235.9	224.7	11.3	5.0	
FASP	223.1	221.7	1.4	0.6	
FAFEF	1,575.5	1,516.2	59.4	3.9	
<b>TOTAL</b>	<b>32,949.7</b>	<b>32,825.1</b>	<b>124.6</b>	<b>0.4</b>	

*La asignación definitiva de estos Fondos se conocerá a través del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de estos recursos.*

### 5.3 CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN

*A través de estos Convenios, el Estado tiene la posibilidad de recibir recursos para sectores prioritarios. Se estima recibir 2,397.6 millones de pesos en el Ejercicio Fiscal 2019; la información base son tomados del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*El Gobierno del Estado realizará las acciones necesarias para lograr el incremento en recursos federales convenidos en beneficio de la población guerrerense.*

## 6. POLÍTICA DE GASTO

*El nivel del gasto debe estar asociado a la cantidad y a la calidad de los servicios públicos que proporciona; si la sociedad demanda más o mejores servicios públicos debe priorizar el establecimiento de una política de gasto responsable y congruente, orientada a intensificar las acciones coordinadas e integrales de combate a la pobreza, a través de impulsar el desarrollo de actividades con alto potencial de generación de empleos formales y reforzar las acciones y programas de prevención y seguridad ciudadana, así como mejorar el acceso y la calidad de los servicios de educación, salud y alimentación en las zonas más marginadas.*

*De acuerdo al artículo 61° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su cuarto párrafo señala que el Ejecutivo Federal deberá remitir un programa, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 31 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal; por lo que se mantendrá las medidas de austeridad en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, dando continuidad a los Compromisos por la Estabilidad y el Desarrollo de Guerrero vigentes a partir de febrero de 2017.*

*Asimismo, los responsables de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.*

*Se vigilará y atenderá lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual señala que:*

*“ Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.*

*No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”.*

*Se observará el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el Ejecutivo estatal impulsará de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de una perspectiva de igualdad en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública.*

*El Sistema Estatal Anticorrupción, intensificará los mecanismos de vigilancia para garantizar el correcto ejercicio de los recursos bajo los criterios y las disposiciones de disciplina, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y disciplina presupuestal contenidas en la normatividad correspondiente, implementando los instrumentos considerados en las metodologías del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).*

*El cumplimiento de lo establecido en el Eje V del Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021, concretado en las medidas del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción (antecedente del Sistema Estatal Anticorrupción), permitió avanzar en la generación de procesos internos que contribuyen a cumplir de manera más eficiente y eficaz con los objetivos de las estrategias, programas y acciones desplegadas desde el inicio de la actual administración.*

## 7. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

*El Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta ante este Honorable Congreso se sustenta en lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como es congruente con los Criterios Generales de Política Económica emitidos por el Gobierno de la República. Además se apoya en las estimaciones que se realizan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la*

*Federación 2019, tanto en lo que se refiere a las participaciones como a las transferencias federales, así como atiende lo señalado en el Título Segundo de las Reglas de Disciplina Financiera, Capítulo I del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas.*

*La formulación e integración del Proyecto de Presupuesto también da cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal Estado de Guerrero.*

*El Gobierno del Estado propone un Presupuesto de Egresos por un monto de 57,278.8 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2019. Esta asignación se enmarca bajo las siguientes clasificaciones en atención a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

#### 7.1 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

*Esta clasificación tiene como objetivo identificar a la dependencia, organismo público descentralizado o autónomo el ejecutor o administrador del gasto que realizará la erogación de los recursos públicos, con el propósito de establecer un sistema de control previo y administrativo del gasto público, así como para facilitar la integración de la contabilidad de la Hacienda Estatal.*

#### 7.2 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

*La funcional es la clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos; presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población y la proporción del gasto que se destina a cada tipo de servicio.*

*Esta estructura forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, elaboración, ejecución, evaluación y análisis del ejercicio del gasto público; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el Gobierno. La clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto.*

#### 7.3 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

*El propósito principal del clasificador por objeto del gasto es el registro de los gastos que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.*

*La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.*

#### 7.4 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

*A través de esta clasificación se identifica el monto de recursos que se canalizan a cubrir el gasto de operación del Gobierno del Estado, a la ejecución de las diversas obras planteadas que anualmente integran la Inversión en la Entidad y al gasto que se cubre por concepto de Deuda Pública en erogaciones corrientes o de capital y participaciones.*

*Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios tiene una utilidad específica; sin embargo, la utilización conjunta de los mismos proporciona información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.*

#### 7.5 CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

*La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento pudiendo ser recursos fiscales, financiamientos externos o recursos propios; permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisan la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.*

## 7.6 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

*Permite organizar en forma representativa y homogénea la asignación de recursos a nivel de los Programas Presupuestarios, vinculándolos con lo establecido en las matrices de indicadores para resultados (MIR), y bajo la Metodología de Marco Lógico (MML), de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En tal sentido, en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 del Gobierno Estatal se atienden las disposiciones señaladas en los criterios referidos.*

## 8. RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

### 8.1 INGRESOS

*El ingreso recaudado fue de 64,705.5 millones de pesos en el ejercicio 2017.*

*Durante el año 2018, como parte de la estrategia implementada por la Administración Estatal para contener los efectos del incremento de los precios de los combustibles, registradas a principios de año, se mantuvieron a la fecha estímulos fiscales en el pago de tenencia para vehículos particulares y del servicio público, licencias de manejo estatales, así como para la construcción de vivienda de interés social. También se mantuvieron estímulos fiscales en el pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, permitiéndoles ponerse al corriente en los adeudos de años no prescritos, condonando los accesorios del impuesto mencionado, con la finalidad de recuperar el rezago registrado por este concepto. Lo anterior estuvo acompañado de programas complementarios para fortalecer, consolidar y acrecentar los niveles de recaudación.*

### 8.2 EGRESOS

*El gasto total de la Administración Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2017, conformado por las erogaciones realizadas por las dependencias de la administración central, el subsidio al sector paraestatal y las dependencias ejecutoras de los programas representó el 22.0% adicional al monto autorizado en el Decreto número 426 de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.*

*La política del gasto público se orientó a generar condiciones de equidad y oportunidades para los sectores más desprotegidos del Estado, a través de programas sociales, mejores servicios, mayor infraestructura y acciones encaminadas a la atención de las principales demandas de la población.*

### 8.3 SITUACIÓN FINANCIERA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017

*Las finanzas estatales presentan serias deficiencias para el cierre del periodo, ya que los ingresos estimados resultan insuficientes para financiar los diversos compromisos de gasto del aparato estatal, existe un riesgo de insolvencia.*

*Este acontecimiento en buena medida tiene su origen en los adeudos con terceros institucionales que se heredaron de administraciones pasadas, al grado de que desde los primeros meses del año se presenta una insuficiencia de recursos para cubrir los compromisos. De hecho, el analítico de participaciones federales, principal componente del ingreso estatal demuestra que las retenciones realizadas por la SHCP representan el 13% de estos ingresos, hasta el mes de septiembre. Y dentro estas retenciones, el concepto de ISR, SAR y el pago de las participaciones adelantadas, se constituyen en los principales rubros.*

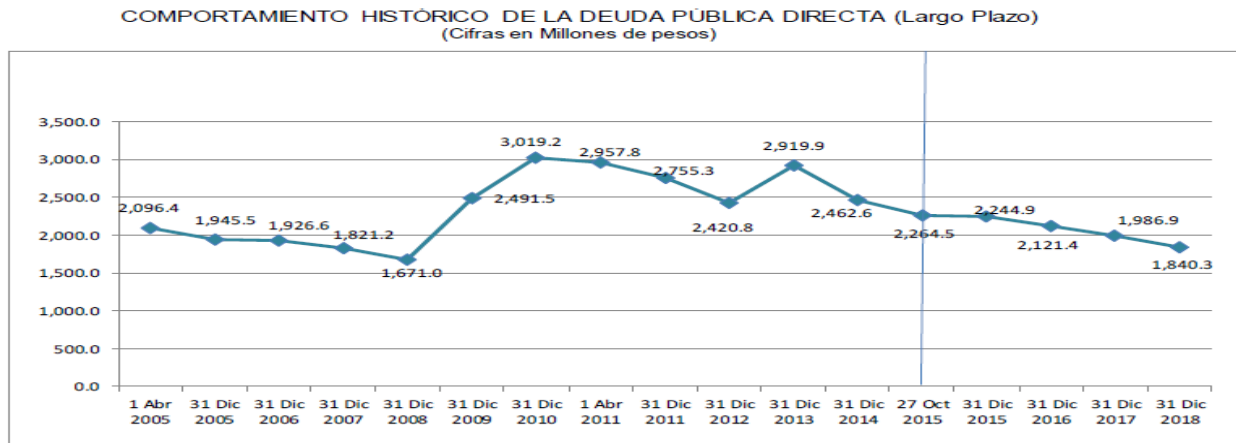
*En razón de todo ello, se puede decir que las finanzas estatales se encuentran frente a una situación delicada.*



Las proyecciones al mes de agosto presentan una disminución de participaciones del orden de 1,083.4 millones de pesos lo que ha ocasionado la creación de pasivos.

9. EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

La política de deuda pública seguida por la presente administración ha sido en los términos establecidos por el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021. El gasto público se ha venido ajustando a los ingresos del Estado, dando ello como resultado el mantener finanzas estatales sanas.



En este año, el Gobierno Estatal redujo su apalancamiento al realizar amortizaciones de capital por un monto de 373 millones de pesos entre noviembre del 2015 y agosto 2018 por los créditos de largo plazo.

Esto ayuda a que las principales calificadoras de crédito de prestigio internacional, mantengan sus calificaciones sobre el manejo de la finanzas estatales en términos favorables: A-, A2.MX/Ba2 y MxBBB+, emitidas por las calificadoras Fitch Ratings, Moody's y Standard&Poor's, respectivamente.

9.1 DEUDA DIRECTA.

En el rubro de deuda pública directa el monto al mes de agosto del 2018, considerando los 459 millones de pesos del PROFISE Bono Cupón Cero, ascendió a 4 mil 237 millones de pesos; su manejo responsable ha permitido ubicar a la Entidad en el noveno lugar a nivel nacional dentro de los estados menos endeudados después de Yucatán. Asimismo, la carga per cápita para la entidad por habitante es de no más de mil pesos, indicador que nos permite estar por debajo de la media nacional.

**SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**  
(Cifras en Miles de Pesos)

	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO CONTRATADO	SALDO EN PESOS AL 31 DIC 2018	PLAZO			FECHA FINIQUITO	FECHA DE INSCRIPCIÓN SHCP
				PACTADO	TRANSCURRIDO	FALTANTE		
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>4,368,807.4</b>	<b>2,639,394.5</b>					
<b>DEUDA DIRECTA</b>								
dic-09	BANAMEX	500,000.0	280,509.9	15 Años	9 Años 1 Mes	5 Años 11 Meses	nov-24	03-dic-09
	SANTANDER	483,807.4	275,266.3	15 Años	9 Años 1 Mes	5 Años 11 Meses	nov-24	03-dic-09
dic-10	BANAMEX	375,000.0	222,696.5	15 Años	8 Años 1 Mes	6 Años 11 Años	oct-25	15-dic-09
	SANTANDER	375,000.0	267,743.1	15 Años	8 Años	7 Años	dic-25	16-dic-09
oct-13	BANOBRAS	890,000.0	794,106.8	20 Años	7 Años 2 Meses	13 Años 10 Meses	oct-33	21-oct-13
<b>DEUDA CORTO PLAZO OBLIGACIÓN QUIROGRAFARIA</b>								
jun-18	INTERACCIONES	120,000.00	50,000.0	1 Año	6 Meses	6 Meses	jun-19	03-jul-18
jun-18	INTERACCIONES	1,375,000.00	687,500.0	1 Año	6 Mes	6 Meses	jun-19	07-ago-18
abr-18	SANTANDER S.A. **	250,000.00	61,572.0	1 Año	5 Meses	8 Meses	abr-19	04-may-18

\* No incluye el crédito considerado en el Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad de los Estados (PROFISE).  
 \*\* Saldo presentado por la Dirección de Tesorería al 31 de Agosto 2018.

Al mes de agosto del 2018 se han pagado por concepto de amortización de capital e intereses, la cantidad de 3,026 millones de pesos, en tanto que el pago estimado por estos mismos conceptos que habrá de realizarse de septiembre a diciembre será de 1,262 millones de pesos, estimando que al cierre del ejercicio se apliquen recursos por un monto total de 4,288 millones de pesos por pago de servicio de deuda.

## 9.2 DEUDA INDIRECTA.

El Gobierno del Estado ha mantenido durante los últimos cinco años en el registro de Deuda Pública Indirecta solamente la contraída por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), respecto de la cual funge como responsable solidario por un monto original de 148 millones de pesos, mismos que el organismo empezó a cubrir a partir de octubre del 2012, por lo que al mes de agosto 2018 el saldo de dicha deuda ascendió a 63 millones de pesos.

## 9.3 SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA 2019.

La previsión del gasto total en el 2019 para el pago del servicio de las seis líneas activas y las obligaciones quirografarias a corto plazo de la deuda pública, es por la cantidad de 1,369 millones de pesos como se muestra en el siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA  
ENERO - DICIEMBRE 2019  
(cifras en pesos)

BANCO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 459.0 MDP) - PROFISE	0.00	38,643,211.17	38,643,211.17
BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 890.0 MDP)	34,257,223.82	58,650,112.64	92,907,336.46
BANAMEX (CREDITO 500.0 MDP)	37,355,639.83	27,270,007.50	64,625,647.33
SANTANDER S.A. (CREDITO 483.8 MDP)	36,207,893.48	27,176,431.77	63,384,325.25
BANAMEX (CREDITO 375.0 MDP)	27,070,024.35	21,763,205.90	48,833,230.25
SANTANDER S.A. (CREDITO 375.0 MDP)	24,981,676.22	26,535,344.91	51,517,021.13
<b>TOTAL LARGO PLAZO</b>	<b>159,872,457.70</b>	<b>200,038,313.89</b>	<b>359,910,771.59</b>
INTERACCIONES 1,375.0 MDP	687,500,002.00	20,683,423.32	708,183,425.32
INTERACCIONES 120.0 MDP	50,000,000.00	1,289,356.25	51,289,356.25
SANTANDER 250.0 MDP	250,000,000.00		250,000,000.00
<b>TOTAL CORTO PLAZO</b>	<b>987,500,002.00</b>	<b>21,972,779.57</b>	<b>1,009,472,781.57</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,147,372,459.70</b>	<b>222,011,093.47</b>	<b>1,369,383,553.17</b>

NOTAS:

\*La TIEE para efectos de realizar la presente estimación en el pago de intereses es de 9.1015% + la sobre tasa correspondiente a cada crédito.

\*Estos datos son con fines de proporcionar información estimada del pago de la Deuda Pública para el ejercicio fiscal 2019.

Presidenta le solicito si pudiera ser auxiliado por mi compañera secretaria para continuar con el capítulo IV de las conclusiones.

**La Presidenta:**

Como no, estaba yo esperando a que llegara usted a la hoja 35 para que pudiéramos pedirle a la diputada secretaria, pero adelante diputada secretaria Araceli Alhelí Alvarado González, continuar con la lectura.

**La secretaria Araceli Alhelí Alvarado González:**

## IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2019, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación en su caso.

Que se verificó por parte de la Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 sujeta a revisión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, cumpliera con los requisitos de legalidad aplicables como los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,
- Ley de Disciplina Fiscal para Entidades Federativas y los Municipios,
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08,

- d) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero,
- e) Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero,
- f) Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, y
- g) Las demás leyes, ordenamientos y normatividad aplicables en la materia.

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, cumple con el principio de equilibrio presupuestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado, manifestada en la exposición de motivos.

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2019, incluye y fortalece los criterios normativos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y contempla entre otras clasificaciones del gasto: por fuente de financiamiento, la programática, y de manera consistente respecto del ejercicio anterior, también se sustenta bajo el esquema de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como también se fortalecen los indicadores para el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), buscando mejorar eficiencia y eficacia del gasto público.

Que la distribución del gasto en clasificación funcional, como se muestra en el anexo 8 del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2019, sujeto al análisis por los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, está conformada de manera consistente respecto del ejercicio anterior, por 4 funciones:

1. Gobierno, con 6 sub-funciones
2. Desarrollo Social, con 6 sub-funciones
3. Desarrollo Económico, con 6 sub-funciones y
4. Otras no clasificadas en funciones anteriores, con 4 sub-funciones.

Que los ingresos estimados originalmente en la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto sujeto a revisión por \$ 57 mil 278 millones 774.4 miles de pesos, se incrementaron en el rubro de Participaciones Federales Ramo 28 por la cantidad de \$ 102 millones 236.4 miles de pesos, el incremento en Aportaciones Federales Ramo 33 por la cantidad de \$ 2 mil 408 millones 819.6 miles de pesos y en el rubro de Convenios por la cantidad de \$ 85 millones 209.6 miles de pesos, con lo cual la estimación de ingresos modificados paso a ser de \$ 59 mil 875 millones 040.0 miles de pesos, y que el Gobierno del Estado canalizará para el financiamiento del Proyecto en comento para el Ejercicio Fiscal 2019, y está integrado de la manera siguiente:

TABLA 1  
ESTIMACION DE INGRESOS 2019

Concepto	Monto (miles de pesos)	
<b>Ingresos de Gestión</b>		<b>\$ 1,750,334.6</b>
Impuestos	\$ 1,229,258.4	
Derechos	447,891.1	
Productos	57,935.6	
Aprovechamientos	15,249.5	
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>54,124,705.4</b>
Participaciones	20,283,395.2	
Aportaciones Ramo 33	35,358,504.0	
Convenios	2,482,806.2	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 59,875,040.0</b>

Que esta Comisión Dictaminadora, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, identificaron los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Estado de Guerrero, y se concluyó que dichos recursos representan ampliaciones por la cantidad de \$ 2 mil 728 millones 169.9 miles de pesos, y reducciones por la cantidad de \$ 131 millones 904.3 miles de pesos, la diferencia entre ampliaciones y reducciones, se traduce en una ampliación líquida neta por la cantidad de \$ 2 mil 596 millones 265.6 miles de

pesos, por lo que la Iniciativa del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, se incrementó en 4.5 por ciento respecto del monto original estimado en dicha Iniciativa de Presupuesto, y se integran de la manera siguiente:

**TABLA 2**  
**AMPLIACIONES LÍQUIDAS DE INGRESOS PRESUPUESTALES 2019**

(Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
<b>AMPLIACIONES</b>	<b>2,728,170.0</b>
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)</b>	<b>234,140.8</b>
<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>216,794.2</b>
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	<b>8,172.0</b>
<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>9,151.7</b>
<b>Participaciones Específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	<b>23.0</b>
<b>APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)</b>	<b>2,408,819.6</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)</b>	<b>774,774.8</b>
<i>Servicios Personales</i>	755,952.4
<i>Otros de Gasto Corriente</i>	348.8
<i>Gasto de Operación</i>	18,473.6
<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)</b>	<b>278,378.9</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</b>	<b>702,336.2</b>
<i>Infraestructura Social Estatal (FAISE)</i>	85,133.3
<i>Infraestructura Social Municipal (FAISM)</i>	617,202.9
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)</b>	<b>254,147.2</b>
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</b>	<b>119,523.7</b>
<i>Asistencia Social</i>	61,282.4
<i>Infraestructura Educativa Básica</i>	43,956.7
<i>Infraestructura Educativa Media Superior</i>	2,727.7
<i>Infraestructura Educativa Superior</i>	11,556.8
<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</b>	<b>6,826.7</b>
<i>Educación Tecnológica (Conalep)</i>	3,594.2
<i>Educación de Adultos (INEA)</i>	3,232.5
<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)</b>	<b>6,692.7</b>

<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</b>	<b>266,139.4</b>
<b>CONVENIOS</b>	<b>85,209.6</b>
<b>Educación Pública (Ramo 11)</b>	<b>85,209.6</b>
<i>Subsidio Ordinario (UAG)</i>	<i>81,605.4</i>
<i>Fondo de Consolidación Universidades Interculturales</i>	<i>3,604.1</i>
<b>REDUCCIONES</b>	<b>-131,904.4</b>
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)</b>	<b>-131,904.4</b>
<b>Fondo de Compensación</b>	<b>-53,170.9</b>
<b>Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel</b>	<b>-45,580.9</b>
<b>Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>-33,152.5</b>
<b>AMPLIACIÓN LÍQUIDA NETA</b>	<b>2,596,265.6</b>

Que de las ampliaciones líquidas de los ingresos presupuestales señaladas en las tablas anteriores, se desprende que el monto de los Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, contemplados en la Iniciativa originalmente, pasa de \$ 57 mil 278 millones 774.4 miles de pesos, al monto de Ingresos modificado por \$ 59 mil 875 millones 040.0 miles de pesos, como se aprecia en la siguiente tabla:

**TABLA 3**  
**LEY DE INGRESOS MODIFICADA 2019**  
(Miles de pesos)

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>INICIATIVA</b>	<b>MODIFICADO</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>%</b>
Ingresos de Gestión	\$ 1,750,334.6	\$ 1,750,334.6	0.0	0.0
Participaciones Federales	20,181,158.8	20,283,395.2	102,236.4	0.5
Aportaciones Federales (Ramo 33)	32,949,684.4	35,358,504.0	2,408,819.6	7.3
Convenios	2,397,596.6	2,482,806.2	85,209.6	31.8
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 57,278,774.4</b>	<b>\$ 59,875,040.0</b>	<b>\$ 2,596,265.6</b>	<b>4.5</b>

Que en la Ley de Ingresos modificada y aprobada por esta Soberanía para el Ejercicio Fiscal 2019, origina que el Presupuesto de Egresos consolidado 2019 ascienda a la cantidad de \$ 59 mil 875 millones 040.0 miles de pesos, guardando un sano equilibrio presupuestal que debe existir entre los ingresos y egresos, y se integra como a continuación se describe:

**TABLA 4**  
**EGRESOS CONSOLIDADO 2019**  
(Miles de pesos)

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>	<b>%</b>
Poder Ejecutivo	34,609,411.6	57.8%
Poder Legislativo	644,639.3	1.1%
Poder Judicial	863,077.9	1.4%

Órganos Autónomos	4,396,500.5	7.3%
Sector Paraestatal	4,318,434.6	7.20%
Municipios	13,499,155.3	22.6%
Provisiones Salariales y Económicas	1,543,820.8	2.6%
<b>TOTAL</b>	<b>59,875,040.0</b>	<b>100.0%</b>

Que de la clasificación económica del gasto, se determinaron variaciones absolutas por \$ 4 mil 352 millones 985.7 miles de pesos y relativas que en conjunto representan el 7.8 por ciento entre el Presupuesto de Egresos Modificado 2019 en relación con el Presupuesto Autorizado del Ejercicio Fiscal anterior 2018, y que, para fines ilustrativos se presenta el cuadro comparativo siguiente:

**TABLA 5**  
**COMPARATIVO PRESUPUESTO AUTORIZADO 2018 vs MODIFICADO 2019**  
 (Miles de pesos)

CONCEPTO	APROBADO 2018	MODIFICADO 2019	VARIACIÓN	%
<b>Gasto Programable</b>	<b>43,002,314.6</b>	<b>45,419,325.8</b>	<b>2,824,343.1</b>	<b>6.6</b>
Gasto Corriente	37,617,226.3	40,620,797.8	3,003,571.4	8.0
Inversión	5,385,088.3	5,205,860.0	-179,228.3	-3.3
<b>Gasto No Programable</b>	<b>12,519,739.7</b>	<b>14,455,714.2</b>	<b>1,528,642.6</b>	<b>12.2</b>
Transferencias a Municipios	11,543,545.7	13,091,823.4	1,548,277.7	13.4
Deuda Pública	976,194.0	956,558.9	-19,635.1	-2.0
<b>TOTAL</b>	<b>55,522,054.3</b>	<b>59,875,040.0</b>	<b>4,352,985.7</b>	<b>7.8</b>

Que la distribución derivada de las ampliaciones líquidas provenientes de la Federación para el Estado de Guerrero, por la cantidad de \$ 477 millones 489.1 miles de pesos y se canalizaron a la Inversión Pública entre las unidades administrativas del Sector Central y Paraestatal que por su objeto social serán las Ejecutoras de dichos recursos, para quedar de la manera siguiente:

**TABLA 6**  
**AMPLIACIONES LÍQUIDAS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN CANALIZADAS A INVERSIÓN PÚBLICA**  
 (Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</b>	<b>266,139.4</b>
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	266,139.4
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) - Asistencia Social</b>	<b>61,282.4</b>

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	61,282.4	
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) - Infraestructura Educativa Básica</b>		<b>43,956.7</b>
Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa	43,956.7	
		<b>2,727.7</b>
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) - Infraestructura Educativa Media Superior</b>		
Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa	2,727.7	
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) - Infraestructura Educativa Superior</b>		<b>11,556.8</b>
Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa	11,556.8	
		<b>6,692.7</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)</b>		
Fiscalía General del Estado de Guerrero	1,479.1	
Secretaría de Seguridad Pública	4,668.2	
Tribunal Superior de Justicia	545.5	
		<b>85,133.3</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) - Infraestructura Social Estatal</b>		
Secretaría de Desarrollo Social	7,133.3	
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	15,000.0	
Secretaría de Salud	6,000.0	
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	57,000.0	
<b>TOTAL</b>		<b>477,489.1</b>

Que de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 presentada ante esta Soberanía, la Secretaría de Finanzas y Administración, informó que efectuó Transferencias Compensadas con recursos federales por la cantidad de \$ 182 millones 263.7 miles de pesos, etiquetados dentro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), tal y como se muestra a continuación:

**TABLA 7**  
**TRANSFERENCIAS COMPENSADAS CON RECURSOS FEDERALES**

(Miles de pesos)

CONCEPTO	INICIATIVA	AMPLIACIONES	DISMINUCIONES	MODIFICADO
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>1,219,191.4</b>	<b>107,263.7</b>	<b>166,726.5</b>	<b>1,159,728.5</b>
<b>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial</b>	<b>384,174.3</b>	<b>94,050.0</b>	<b>0.0</b>	<b>478,224.3</b>
FAFEF	384,174.3	94,050.0	0.0	478,224.3
<b>Secretaría General de Gobierno</b>	<b>62,176.5</b>	<b>0.0</b>	<b>57,176.5</b>	<b>5,000.0</b>
FAFEF	62,176.5	0.0	57,176.5	5,000.0
<b>Secretaría de Finanzas y Administración</b>	<b>35,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>35,000.0</b>	<b>0.0</b>
FAFEF	35,000.0	0.0	35,000.0	0.0

<b>Deuda Pública</b>	<b>540,599.0</b>	<b>0.0</b>	<b>74,550.0</b>	<b>466,049.0</b>
FAFEF	540,599.0	0.0	74,550.0	466,049.0
<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>	<b>197,241.5</b>	<b>13,213.7</b>	<b>0.0</b>	<b>210,455.2</b>
FAFEF	197,241.5	13,213.7	0.0	210,455.2
<b>Órganos Autónomos</b>	<b>15,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>2,323.5</b>	<b>12,676.5</b>
<b>Fiscalía General del Estado de Guerrero</b>	<b>15,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>2,323.5</b>	<b>12,676.5</b>
FAFEF	15,000.0	0.0	2,323.5	12,676.5
<b>Sector Paraestatal</b>	<b>329,750.3</b>	<b>75,000.0</b>	<b>13,213.7</b>	<b>391,536.6</b>
<b>Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero</b>	<b>197,536.6</b>	<b>75,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>272,536.6</b>
FAFEF	197,536.6	75,000.0	0.0	272,536.6
<b>Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero</b>	<b>132,213.7</b>	<b>0.0</b>	<b>13,213.7</b>	<b>119,000.0</b>
FISE	132,213.7	0.0	13,213.7	119,000.0
<b>TOTAL</b>	<b>1,563,941.7</b>	<b>182,263.7</b>	<b>182,263.7</b>	<b>1,563,941.7</b>

Que de acuerdo con sus atribuciones legales la Secretaría de Finanzas y Administración, efectuó Transferencias Compensadas con recursos propios por la cantidad de \$ 1,220 millones 772.7 miles de pesos, lo anterior para clarificar por su naturaleza a las Unidades Administrativas Ejecutoras de recursos en materia de Inversión Pública, tal y como se muestra a continuación:

**TRANSFERENCIAS COMPENSADAS CON RECURSOS PROPIOS**

**TABLA 8**  
(Miles de pesos)

CONCEPTO	INICIATIVA	AMPLIACIONES	DISMINUCIONES	MODIFICADO
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>5,621,535.1</b>	<b>1,138,500.0</b>	<b>1,175,500.0</b>	<b>5,584,535.1</b>
<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>	<b>66,100.0</b>	<b>30,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>96,100.0</b>
INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA	66,100.0	30,000.0	0.0	96,100.0
<b>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial</b>	<b>5,000.0</b>	<b>6,500.0</b>	<b>0.0</b>	<b>11,500.0</b>
INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA	5,000.0	6,500.0	0.0	11,500.0
<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>	<b>282,410.1</b>	<b>0.0</b>	<b>127,410.1</b>	<b>155,000.0</b>
INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA	282,410.1	0.0	127,410.1	155,000.0
<b>Secretaría de Educación</b>	<b>189,960.8</b>	<b>29,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>218,960.8</b>
INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA	189,960.8	29,000.0	0.0	218,960.8
<b>Secretaría de la Cultura</b>	<b>20,300.0</b>	<b>4,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>24,300.0</b>
INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA	20,300.0	4,000.0	0.0	24,300.0



<b>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b>	<b>183,000.0</b>	<b>160,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>343,000.0</b>
INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA	183,000.0	160,000.0	0.0	343,000.0
<b>Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos</b>	<b>12,200.0</b>	<b>7,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>19,200.0</b>
INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA	12,200.0	7,000.0	0.0	19,200.0
<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>	<b>2,852,608.2</b>	<b>0.0</b>	<b>772,589.9</b>	<b>2,080,018.3</b>
RECURSOS ESTATALES	2,852,608.2	0.0	772,589.9	2,080,018.3
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>1,909,395.1</b>	<b>0.0</b>	<b>275,500.0</b>	<b>1,633,895.1</b>
RECURSOS ESTATALES	1,909,395.1	0.0	275,500.0	1,633,895.1
<b>Secretaría de Educación</b>	<b>10,294.0</b>	<b>900,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>910,294.0</b>
RECURSOS ESTATALES	10,294.0	900,000.0	0.0	910,294.0
<b>Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental</b>	<b>90,266.9</b>	<b>2,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>92,266.9</b>
RECURSOS ESTATALES	90,266.9	2,000.0	0.0	92,266.9
<b>Poder Legislativo</b>	<b>520,598.4</b>	<b>4,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>524,598.4</b>
<b>H. Congreso del Estado</b>	<b>520,598.4</b>	<b>4,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>524,598.4</b>
RECURSOS ESTATALES	520,598.4	4,000.0	0.0	524,598.4
<b>Órganos Autónomos</b>	<b>1,439,340.7</b>	<b>11,640.7</b>	<b>0.0</b>	<b>1,450,981.4</b>
<b>Fiscalía General del Estado de Guerrero</b>	<b>981,153.3</b>	<b>2,640.7</b>	<b>0.0</b>	<b>983,794.0</b>
RECURSOS ESTATALES	981,153.3	2,640.7	0.0	983,794.0
<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado De Guerrero</b>	<b>13,829.1</b>	<b>1,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>14,829.1</b>
RECURSOS ESTATALES	13,829.1	1,000.0	0.0	14,829.1
<b>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero</b>	<b>281,445.0</b>	<b>2,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>283,445.0</b>
RECURSOS ESTATALES	281,445.0	2,000.0	0.0	283,445.0
<b>Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero</b>	<b>73,989.3</b>	<b>5,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>78,989.3</b>
RECURSOS ESTATALES	73,989.3	5,000.0	0.0	78,989.3
<b>Tribunal Electoral del Estado de Guerrero</b>	<b>88,924.0</b>	<b>1,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>89,924.0</b>
RECURSOS ESTATALES	88,924.0	1,000.0	0.0	89,924.0
<b>Sector Paraestatal</b>	<b>173,816.5</b>	<b>66,632.0</b>	<b>42,632.0</b>	<b>197,816.5</b>
<b>Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero</b>	<b>10,000.0</b>	<b>57,632.0</b>	<b>0.0</b>	<b>67,632.0</b>
INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA	10,000.0	57,632.0	0.0	67,632.0

<b>Consejo Estatal del Café</b>	<b>1,500.0</b>	<b>4,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>5,500.0</b>
INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA	1,500.0	4,000.0	0.0	5,500.0
<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	<b>42,632.0</b>	<b>0.0</b>	<b>42,632.0</b>	<b>0.0</b>
INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA	42,632.0	0.0	42,632.0	0.0
<b>Orquesta Filarmónica de Acapulco</b>	<b>32,453.2</b>	<b>2,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>34,453.2</b>
RECURSOS ESTATALES	32,453.2	2,000.0	0.0	34,453.2
<b>Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense</b>	<b>87,231.3</b>	<b>3,000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>90,231.3</b>
RECURSOS ESTATALES	87,231.3	3,000.0	0.0	90,231.3
<b>Municipios</b>	<b>4,674,274.1</b>	<b>0.0</b>	<b>2,640.7</b>	<b>4,671,633.3</b>
<b>Municipios</b>	<b>4,674,274.1</b>	<b>0.0</b>	<b>2,640.7</b>	<b>4,671,633.3</b>
RECURSOS ESTATALES	4,674,274.1	0.0	2,640.7	4,671,633.3
<b>TOTAL</b>	<b>12,429,564.7</b>	<b>1,220,772.7</b>	<b>1,220,772.7</b>	<b>12,429,564.7</b>

Que como resultado de las modificaciones, la Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2019 asciende a un total de \$ 5 mil 205 millones 860.0 miles de pesos, como se refleja en los anexos 21 y 21-A que forman parte del presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

Que en el proceso de revisión y análisis de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, y en apego a la técnica legislativa, los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, determinaron conveniente hacer adecuaciones de forma en cuanto a detalles de redacción, ortografía, de terminología legal y normativa, contable, financiera y presupuestal, que permitan clarificar el contenido eminentemente técnico, así como su respectiva y adecuada interpretación.

Que los anexos estadísticos que forman parte del presente decreto, los cuales quedan de la siguiente manera:

*Anexo 1.- Estimación de Ingresos 2019.*

*Anexo 2.- Presupuesto de Egresos 2019. Consolidado.*

*Anexo 3.- Presupuesto de Egresos 2019. Clasificación Administrativa.*

*Anexo 4.- Presupuesto de Egresos 2019. Distribución del Gasto por Unidad Administrativa.*

*Anexo 5.- Presupuesto de Egresos 2019. Presupuesto de Operación para el Sector Paraestatal.*

*Anexo 6.- Presupuesto de Egresos 2019. Transferencias a Municipios.*

*Anexo 6-A.- Presupuesto de Egresos 2019. Estimación de Participaciones Federales Ramo 28 a Municipios.*

*Anexo 7.- Presupuesto de Egresos 2019. Resumen General de la Deuda Pública.*

*Anexo 7-A.- Presupuesto de Egresos 2019. Estimación del pago de la Deuda Pública a largo plazo.*

*Anexo 8.- Presupuesto de Egresos 2019. Clasificación Funcional.*

*Anexo 9.- Presupuesto de Egresos 2019. Clasificación por Objeto del Gasto.*

*Anexo 10.- Presupuesto de Egresos 2019. Clasificación por tipo de Gasto.*

*Anexo 11.- Presupuesto de Egresos 2019. Clasificación por Fuentes de Financiamiento.*

*Anexo 12.- Presupuesto de Egresos 2019. Clasificación Programática.*

*Anexo 13.- Presupuesto de Egresos 2019. Gasto Público en Salud. Aportación solidaria estatal líquida al Sistema*

de Protección Social en Salud.

Anexo 14.- Presupuesto de Egresos 2019. Tabulador Salarial Sector Central y Seguridad Pública. Sueldos mensuales antes de Impuestos y Deducciones.

Anexo 15.- Presupuesto de Egresos 2019. Informe sobre estudios actuariales.

Anexo 16.- Presupuesto de Egresos 2019. Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en pesos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Anexo 17.- Presupuesto de Egresos 2019. Proyecciones de Ingresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).

Anexo 18.- Presupuesto de Egresos 2019. Resultados de Ingresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).

Anexo 19.- Presupuesto de Egresos 2019. Proyecciones de Egresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).

Anexo 20.- Presupuesto de Egresos 2019. Resultados de Egresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).

Anexo 21.- Presupuesto de Egresos 2019. Resumen de la Inversión Pública por Dependencia Ejecutora y Fuente de Financiamiento.

Anexo 21-A.- Presupuesto de Egresos 2019. Analítico de la Inversión Pública por Dependencia Ejecutora y Fuente de Financiamiento.

Que las propuestas de modificación presentadas ante esta Comisión Dictaminadora por las diferentes Unidades Administrativas del Sector Central y Paraestatal, así como de Organismos Públicos Autónomos y gestores organizados, de los proyectos y montos contemplados de las distintas clasificaciones, fondos, rubros, programas, proyectos, obras o acciones del presente dictamen, no obstante que sean justificadas, no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52, 56 y 80 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en cuanto a la viabilidad financiera y presupuestal, y porque dichas propuestas no señalan el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes sino se proponen nuevas fuentes de ingresos para sustentar sus proposiciones.

Que en razón de la anterior, toda vez que cada propuesta fue debidamente analizada y discutida en esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, sus integrantes determinaron su improcedencia para incorporarse en el presente dictamen, y en consecuencia, no existe materia de discusión de la reserva de artículos en lo particular.

Que la distribución a nivel capítulo, rubro, partida y vertiente económica por las modificaciones realizadas, consensuadas y aprobadas en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019 por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura local, le corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Administración, la adecuación en sus diferentes clasificaciones de los anexos estadísticos al presente Decreto respectivos que forman parte del presente decreto, para su debida y oportuna publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I, 62 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción III, 248, 254, 256 y 258 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO  
CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2019, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, de conformidad con la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Ley número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades deberán considerar como único eje articulador de sus programas, acciones y proyectos el cumplimiento de los compromisos, objetivos y metas contenidos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, así como los programas sectoriales correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en que se devengaron;
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración de recursos públicos considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado que fue aprobado por el Congreso Local y que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores de Gasto;
- V. Auditoría: La Auditoría Superior del Estado;
- VI. Ayudas: Aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- VII. Capítulo de gasto: Nivel de agregación más alto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

- VIII. Clasificación Administrativa: Tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos; se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como la Administración Pública, Poderes y Órganos autónomos;
- IX. Clasificación Económica: Relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital;
- X. Clasificación Funcional del Gasto: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades tales como: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- XI. Clasificación por Objeto del Gasto: Resume, ordena y presenta los gastos programados en el Presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIV. Congreso: El Honorable Congreso del Estado;
- XV. Dependencias: Definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, número 08, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas;
- XVI. Economías o Ahorros Presupuestarios: Remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;
- XVII. Ejecutores públicos: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entes autónomos, Ayuntamientos municipales y entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales;
- XVIII. Entidades: Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, Fideicomisos Públicos y Organismos Desconcentrados, los cuales son objetos de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas;
- XIX. Estado: El Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- XX. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo;
- XXI. Gasto Corriente: Conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XXII. Gasto Federalizado: Se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los

Estados y Municipios, para afrontar sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

- XXIII. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones, para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXIV. Gasto No Programable: Recursos que se destinan al cumplimiento de fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;
- XXV. Gasto Programable: Recursos que se destinan al cumplimiento de fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con programas a cargo de Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XXVI. Ingresos Excedentes: Recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXVII. Presupuesto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, incluyendo sus Anexos;
- XXVIII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se combinan recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contiene un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXIX. Secretaría de Contraloría: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XXX. Secretaría de Finanzas: La Secretaría de Finanzas y Administración;
- XXXI. Secretaría de Planeación: La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- XXXII. Subsidios: Asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;
- XXXIII. Transferencias: Recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de objetivos y metas de programas y prestación de bienes y servicios públicos a cargo de Poderes, Organismos constitucionalmente Autónomos y Entidades;
- XXXIV. Unidad Presupuestal: Cada uno de los Órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tienen a su cargo la administración de recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;
- XXXV. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de objetivos, líneas

de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; y

XXXVI. Cualquier otro término no contemplado en el presente Artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Estado y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, los miembros de los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades Paraestatales, así como los servidores públicos en general, que ejerzan recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones vigentes sobre la aplicación del gasto público y aquéllas que se emitan en el presente Ejercicio Fiscal por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Contraloría.

Para el eficaz cumplimiento de este Decreto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en coordinación con los Municipios, colaborarán entre sí para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Órganos Públicos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en los términos señalados por la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como por las leyes presupuestarias correspondiente y otras de aplicación supletoria que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 4. La celebración y suscripción de convenios o acuerdos que conlleven a comprometer recursos económicos y/o patrimonio del Estado, invariablemente deberán estar sujetos a la autorización de la Secretaría de Finanzas y a la suficiencia presupuestal correspondiente a la asignación aprobada en este Decreto a la dependencia o entidad que corresponda, el documento que no cumpla con esta condición no será reconocido por la Secretaría de Finanzas y la exime de cualquier responsabilidad.

Artículo 5. La Secretaría de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo dispuesto en la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

## Capítulo II Del monto total del Presupuesto

Artículo 6. El gasto total previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de 59,875.0 millones de pesos, el cual será financiado con recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 7. Las asignaciones de recursos para el Poder Ejecutivo ascienden a la cantidad de 36,153.2 millones de pesos.

Con independencia de la distribución y asignación que se realice, las dependencias ejecutoras de estos recursos deberán recabar la autorización correspondiente de los presupuestos a ejercer por parte de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación, en cada una de las obras y acciones inherentes previstos en el anexo de inversión.

No se podrá transferir recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales.

Dentro de este apartado se consideran 1,543.8 millones de pesos, por concepto de provisiones salariales y económicas.

Artículo 8. La asignación de recursos para el Poder Legislativo asciende a 644.6 millones de pesos que se destinarán a cubrir su gasto de operación; se consideran 120.0 millones de pesos asignados a la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 9. El Gasto previsto para el Poder Judicial es de 863.1 millones de pesos.

Artículo 10. La asignación presupuestal para los Órganos Autónomos asciende a 4,396.5 millones de pesos, incluyendo el subsidio para la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 11. Las asignaciones de recursos para el Sector Paraestatal ascienden a 4,318.4 millones de pesos.

Artículo 12. Las asignaciones para los Municipios ascienden a 13,499.1 millones de pesos, los cuales contemplan las transferencias por Participaciones y Aportaciones Federales.

TÍTULO SEGUNDO  
DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
Capítulo I  
Disposiciones Generales

Artículo 13. En el caso de los programas que prevean aportaciones de recursos por parte de los Municipios para ser ejercidos de manera concurrente, los municipios deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos. Los recursos deberán ser ministrados de acuerdo con lo establecido en los Convenios respectivos.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, en casos debidamente justificados éstos podrán solicitar a la Dependencia o Entidad de la administración pública estatal correspondiente una prórroga.

El ejercicio de estos recursos públicos por parte de los Municipios deberá comprobarse en los términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que no se observe lo dispuesto en este artículo y en las demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con las que se hayan celebrado los Convenios podrán proceder a su cancelación, dando parte de ello a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 14. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán descentralizar funciones o reasignar recursos correspondientes a programas estatales con el propósito de transferir a los Municipios responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales.

Para ello, la Secretaría de Finanzas establecerá las normas y procedimientos para la suscripción de convenios, bajo criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación; e informará de su cumplimiento a través de los informes respectivos.

Artículo 15. Los recursos que transfieran las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal a través de los Convenios de Reasignación a los Municipios para el cumplimiento de objetivos de programas estatales no pierden el carácter definido de acuerdo a su origen de financiamiento y se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.

Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal que requieran suscribir Convenios de Reasignación deberán apegarse a las normas y procedimientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, así como obtener la autorización presupuestaria correspondiente.

Artículo 16. El Ejecutivo Estatal podrá otorgar a los Municipios, a través del Acuerdo correspondiente, hasta el 20% de la recaudación efectuada durante 2019, respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los términos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado para este mismo Ejercicio Fiscal.



## Capítulo II

### De los Recursos Federales transferidos a los Municipios

Artículo 17. El monto previsto de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios asciende a 13,091.8 millones de pesos y se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

El resultado de la distribución entre los Municipios de los recursos que integran los fondos a que se refiere este Artículo, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en términos de lo que establecen las citadas leyes.

Se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Artículo 18. El Estado, con base en la información que le proporcionen los municipios, elaborará los informes que requieran las Dependencias del Gobierno Federal en los términos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 19. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º Inciso A de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las cuotas a la venta final de gasolina y diésel y del Fondo de Compensación de gasolina y diésel, los Municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas.

## TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO Y LA CALIDAD DE LOS PRESUPUESTOS

### Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 20. Conforme lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, se observará lo siguiente:

- I. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al Presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría de Finanzas;
- III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio en donde se muestre que dichos Programas y Proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Tratándose de Proyectos de Inversión Pública Productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, la Entidad Federativa y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría de Finanzas;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Artículo 21. Durante la ejecución del Presupuesto autorizado, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar la programación estratégica institucional y la programación presupuestaria que llevaron a cabo en el proceso de formulación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), a fin de dar estricto cumplimiento a sus objetivos estratégicos, productos y resultados establecidos.

Artículo 22. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, con base en la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar las modificaciones y previsiones presupuestarias necesarias para lo cual establecerá la normatividad respectiva cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 23. De los gastos de operación y de inversión que no sean ejercidos durante el Ejercicio Fiscal en los tres meses posteriores a lo que se tiene programado, la Secretaría de Finanzas efectuará la afectación presupuestal correspondiente y, en coordinación con la Secretaría de Planeación, procederán a reasignarlos a programas y proyectos de inversión considerados como prioritarios contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

Artículo 24. En caso de que se llegaran a registrar, el Ejecutivo Estatal podrá aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a programas y proyectos de inversión considerados como prioritarios contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.

Artículo 25. Las Entidades Paraestatales para transparentar el uso y aplicación de los recursos públicos, en el ejercicio de su presupuesto se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. En el ámbito de las Entidades del sector paraestatal, si hubiese excedentes de ingresos propios se privilegiará el pago de adeudos que registren dichos organismos para beneficiar el resultado financiero de las mismas; si el organismo público descentralizado no tuviese adeudos, dichos excedentes deberán destinarse hacia los programas y proyectos prioritarios, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 y programas sectoriales respectivos. En caso de que éstos sean asignados para gasto de inversión, se requerirá la aprobación de la Secretaría de Planeación. Deberá ponerse especial atención en el hecho de que previo a ello se privilegiará el pago de adeudos que registren las Entidades para beneficiar el resultado financiero de las mismas.

II. Reportar a la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, el informe presupuestal de aplicación del gasto corriente e inversión por partida y la clasificación por objeto del gasto del mes inmediato anterior;

III. Previa validación y autorización del Órgano de Gobierno, las Entidades podrán realizar las adecuaciones

presupuestarias del ejercicio en estricto apego a la normatividad vigente, debiendo informar a la Secretaría de Finanzas a más tardar los 10 días hábiles posteriores a la autorización de las adecuaciones realizadas;

IV. Observar y adoptar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se establezcan por parte de la Secretaría de Finanzas, derivadas de afectaciones a las participaciones federales, así como implementar de manera adicional aquellas que las propias Entidades determinen con la aprobación de su Órgano de Gobierno. Dichas medidas deberán orientarse a reducir el gasto en servicios personales, gasto administrativo y de apoyo conforme a las normas establecidas en el presente Decreto.

V. Las economías presupuestarias generadas por la aplicación de estas medidas, previa anuencia de la Junta Directiva u Órgano de Gobierno de la entidad y contando con la autorización de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Planeación, podrán ser destinadas a gasto de inversión a partir de prioridades señalados en su respectivo Programa Operativo Anual;

VI. No se podrán transferir recursos de otros capítulos de gasto, al capítulo de servicios personales.

Artículo 26. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán cubrir oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este Artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la Secretaría de Finanzas un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse.

Artículo 27. En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría de Finanzas, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 28. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Se presenten afectaciones y/o saldos a cargo en las participaciones que recibirá el Estado;

II. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus respectivos programas y presupuestos autorizados, en los tiempos previstos por la normatividad contable vigente;

III. Incumplan en las metas de los programas que les fueron aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

IV. No remitan los informes y en su caso la comprobación correspondiente, respecto a los recursos ministrados;

V. No cumplan con las disposiciones aplicables;

- VI. Incumplan con el pago de sus obligaciones fiscales;
- VII. Contraten personal fuera de presupuesto o incumplan con las normas en materia de racionalidad del gasto, previstas en el presente Decreto y en la normativa correspondiente;
- VIII. Las Entidades que incumplan con recabar la autorización correspondiente, para cada una de las obras y acciones contempladas en sus presupuestos;
- IX. No registren su avance físico-financiero en el Sistema Central de Control.
- X. Cuando el órgano interno de control, la Secretaría de la Contraloría o algún órgano de fiscalización determine la probable existencia de irregularidades en la aplicación de recursos de un programa o proyecto; o bien, cuando exista una denuncia fundada en la que proceda una investigación por presunto desvío de recursos;
- XI. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones para el ejercicio del gasto público estatal.

Artículo 29. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que constituyan o incrementen el patrimonio de Fideicomisos Públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la previa autorización de la Secretaría de Finanzas, y tratándose de gasto de inversión, de la aprobación de la Secretaría de Planeación, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 30. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Autónomos, deberán incluir en los Informes Semestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los Fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría. La información deberá presentarse de conformidad a los términos establecidos en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Artículo 31. Los Fideicomisos Públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión, deberán sujetarse a las disposiciones normativas vigentes sobre la materia.

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que coordinen Fideicomisos Públicos, con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos y hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización en los términos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los Informes Semestrales y Cuenta Pública.

Artículo 33. En caso de que durante el Ejercicio Fiscal 2019 disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, adoptará las medidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente Artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, en la misma proporción de la disminución de ingresos estatales.

Artículo 34. El Impuesto sobre Hospedaje se destinará a los Fideicomisos de Promoción Turística municipales, a efecto de financiar los programas y proyectos que promuevan la oferta turística del Municipio en que se encuentren constituidos.

Artículo 35. Las asignaciones presupuestales destinadas al Programa de Inversión concurrente con Municipios, comprendido en el Gasto de Inversión, se aplicarán en los términos que se establezcan en la Ley número 454 de

Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley Número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, la Ley Número 994 de Planeación para el Estado de Guerrero y de los convenios específicos que se concierten con ellos.

## Capítulo II

### De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal

Artículo 36. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá autorizar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener eficiencias en función de la productividad de las mismas o cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento se deberá respetar el presupuesto asignado a los programas destinados al gasto social y se reportará en los Informes Semestrales los ajustes que se hayan realizado a los programas.

Artículo 37. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

Sobre lo anterior, entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

- I. Crear el Programa de Consolidación de Compras sujetándose a lo dispuesto en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes muebles e inmuebles del Estado De Guerrero;
- II. Eliminar el pago de servicios de telefonía celular, gastos de representación y alimentación;
- III. Disminuir el gasto de gasolina en 30% y racionalizar los viáticos de los servidores públicos;
- IV. Privilegiar el uso de medios electrónicos y/o magnéticos;
- V. El arrendamiento de aviones y helicópteros se verá reducido al mínimo, aun cuando los de carácter oficial se encuentren en mantenimiento; excepto en casos de desastre natural o situación extraordinaria;
- VI. Cancelar adquisiciones de vehículos nuevos, con excepción de las áreas de seguridad pública, protección civil y servicios médicos;
- VII. Revisar los presupuestos de comunicación social en 30%;
- VIII. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes muebles e inmuebles del Estado De Guerrero, la Ley Número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero y la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, así como las demás disposiciones administrativas aplicables;
- IX. Las comisiones de personal al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;
- X. Reducir los gastos menores, protocolarios, ceremoniales y de festejos diversos;
- XI. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios con la Secretaría de Finanzas, a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables;

XII. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales;

XIII. Las Dependencias y Entidades a través de la Secretaría de Finanzas podrán arrendar muebles e inmuebles cuando para el cumplimiento de sus programas sea estrictamente necesario, cumpliendo para ello con el marco normativo en la materia y con cargo a su presupuesto autorizado;

XIV. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, telefonía satelital y convencional, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, control de inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y Órganos de Gobierno correspondientes; y,

XV. Para la autorización de los gastos de representación y de erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales, las Dependencias y Entidades observarán las normas y procedimientos dictados por la Secretaría de Finanzas, que dará a conocer en los primeros días del mes de enero.

Artículo 38. La Secretaría de Finanzas reportará en los Informes Semestrales la disminución de ingresos y del gasto programable, así como los ahorros que en su caso se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo señalando en los Informes Semestrales, las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos.

Artículo 39. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal realizarán acciones para modernizar, digitalizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Para tal efecto, deberán:

I. Empezar acciones para la reestructuración institucional y la reingeniería de procesos, orientados a reducir sus gastos de operación conforme a las normas y procedimientos que establezca la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Contraloría;

II. Proponer a la Secretaría de la Contraloría la modificación a los organogramas de las dependencias, siempre y cuando consideren la reducción del número de áreas administrativas que las integran. Será inviable toda propuesta de creación de nuevas áreas, a excepción de las que se deriven de reformas a la Constitución General o a la Constitución del Estado;

III. En este caso, las nuevas áreas deberán disponer del personal con que ya cuenta la dependencia o entidad, reiterándose que está prohibida la creación de nuevas plazas.

Artículo 40. Para la difusión de sus actividades, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, podrán destinar recursos presupuestarios a través de los diversos medios de comunicación a partir de los siguientes supuestos: por la naturaleza e importancia que sus funciones representen, porque requieran de horarios y audiencias específicos, o por la falta de disponibilidad de los tiempos de transmisión asignados en los medios de difusión estatales, atendiendo en todo momento a los principios señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 41. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que requieran difundir sus actividades, lo podrán realizar a través del área que designe el Ejecutivo del Estado y, en ningún caso, podrán

utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de la imagen personal de los servidores públicos, en los términos de lo establecido por el artículo 134 de la Constitución General de la República.

Artículo 42. En ningún caso, las Dependencias y Entidades podrán otorgar recursos a organizaciones que por irregularidades en el manejo de los recursos públicos que se les hayan asignado por alguna institución pública del nivel federal, estatal y/o municipal, estén sujetas a procesos legales.

Artículo 43. En la concertación de obras o proyectos donde se dé la mezcla de recursos estatales, se requerirá invariablemente la autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 44. Durante la vigencia del Ejercicio Fiscal al que se refiere el presente Decreto, la Secretaría de Finanzas podrá emitir criterios adicionales sobre la aplicación de economías presupuestales obtenidas en los diferentes programas autorizados.

### Capítulo III De los Servicios Personales

Artículo 45. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Capítulo para ejercer los recursos previstos en sus presupuestos para servicios personales, mismos que se destinarán para cubrir:

- I. Las percepciones ordinarias y extraordinarias a favor de los servidores públicos a su servicio, incluyendo funcionarios públicos, personal docente, personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines; policías, investigadores y otras categorías; personal de enlace; así como personal operativo de base, confianza, supernumerario, extraordinario, jubilados y pensionados por decreto;
- II. Las aportaciones patronales y de seguridad social;
- III. Las obligaciones fiscales que, en su caso, generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores conforme a las disposiciones aplicables; y,
- IV. La contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos y salarios.

Artículo 46. Al realizar el ejercicio y pago por concepto de servicios personales, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. A su presupuesto autorizado y a la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal y el Comité de Organización y Remuneraciones;
- II. Al tabulador de percepciones ordinarias y las demás disposiciones aplicables;
- III. A la estructura organizacional registrada y dictaminada por la Secretaría de Contraloría y autorizada por la Secretaría de Finanzas.
- IV. A la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal en materia de incrementos en las percepciones;
- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, independientemente del fondo de financiamiento, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales y;
- VI. Queda prohibido a las Dependencias y Entidades determinar o contraer compromisos laborales de cualquier naturaleza que impliquen erogaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto o a ingresos propios, sin contar con la previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 47. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal no podrán realizar traspasos de recursos al presupuesto de servicios personales.

Artículo 48. En los casos en que se considere otorgar el pago de percepciones extraordinarias a algún servidor público, éstas no constituirán un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta y respectivos presupuestos de servicios personales. Esta erogación deberá ser autorizada por la Secretaría de Finanzas y el Comité de Organización y Remuneraciones.

Artículo 49. La contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales se sujetará a los siguientes requisitos:

I. Cuando por las necesidades temporales de la Dependencia o Entidad sea indispensable realizar contrataciones para desempeñar actividades o funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, se requerirá la autorización de la Secretaría de Finanzas, así como del Comité de Organización y Remuneraciones;

II. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos aprobados en el capítulo de servicios personales de la dependencia o entidad paraestatal que corresponda;

III. Las vigencias de los contratos no podrán exceder del 31 de diciembre de 2019;

IV. Las Dependencias y Entidades que cuenten con las asignaciones presupuestarias para honorarios, deberán solicitar bajo su responsabilidad a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal dependiente de la Secretaría de Finanzas, la autorización de los contratos respectivos dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para lo cual los aspirantes deberán cumplir con el proceso de selección establecido para tal efecto;

V. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría de Finanzas, quedando bajo la estricta responsabilidad de las Dependencias y Entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

VI. En todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable y en ningún caso la asignación presupuestaria que se asigne a cada dependencia o entidad podrá ser superior en términos reales a la del año anterior.

VII. En el caso de las Entidades, la contratación por honorarios se sujetará a las disposiciones de este artículo; adicionalmente deberán obtener autorización expresa de sus Órganos de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas, y;

VIII. La contratación de personal para el cumplimiento de programas financiados con recursos federales, estatales o propios, deberán sujetarse a lo establecido en este Capítulo, a las disposiciones aplicables y a lo señalado por la Secretaría de Finanzas.

Artículo 50. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos a su personal y ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado y las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes.

El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo, de los Titulares del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos, calculadas éstas de forma anualizada, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Estatal.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en sus respectivos Proyectos de Presupuesto para el siguiente Ejercicio Fiscal, la información contenida en este artículo.



Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, serán responsables de proporcionar a los Órganos Internos de Control y Fiscalización la información a que se refiere este artículo.

#### Capítulo IV De la Inversión Pública

Artículo 51. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en este Presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, así como de la Secretaría de Planeación, y en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado, además de que dichos programas y proyectos deberán estar registrados en el Sistema Central de Control, debiendo detallar en cada uno de ellos su localización geográfica, beneficiarios con enfoque de género, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados en términos del Presupuesto basado en Resultados.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal mantendrán actualizada la información referente a los programas y proyectos de inversión que se integran en el Sistema señalado en el párrafo anterior.

En el caso de proyectos financiados con recursos de origen federal que de conformidad a la normatividad respectiva no pierdan esta naturaleza, los ejecutores del gasto deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, sujetándose a las responsabilidades correspondientes.

En virtud de lo anterior, los proyectos que conlleve el Programa Anual de Inversión Pública financiables con cualesquiera de las fuentes de financiamiento podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico o administrativo que lo justifiquen, así como cuando ello favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de los Municipios de la Entidad y/o de los Ramos Administrativos de la Federación.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de:

- I. Identificar el gasto de capital y el gasto asociado a éste, así como el impacto en el costo de operación y mantenimiento del uso de estos recursos, en programas y proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los mismos, de acuerdo al Presupuesto autorizado;
- II. Promover una mayor capacitación de los funcionarios públicos en materia de evaluación social y económica de los programas y proyectos de inversión;
- III. Garantizar que los programas y proyectos de inversión generen beneficios netos para la sociedad;
- IV. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen mayores beneficios a la sociedad;
- V. Observar las disposiciones emitidas por la Secretaría de Planeación en materia de programas y proyectos de inversión, así como para su respectiva autorización y evaluación;
- VI. Asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VII. Promover en forma conjunta con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación, la participación

del sector social, privado y de los distintos órdenes de gobierno, en los programas y proyectos de inversión que impulsa el sector público; y,

VIII. Considerar el impacto esperado en materia ambiental, así como hacia grupos vulnerables y en materia de equidad de género.

Artículo 52. Para el ejercicio de los recursos de inversión en obras y proyectos, las Dependencias y Entidades observarán lo siguiente:

I. La terminación de las obras y proyectos en proceso de ejecución en cuya programación original se hayan contemplado las etapas para su ejecución y que se encuentren vinculadas a la prestación de servicios públicos básicos.

II. La asignación de recursos a nuevas obras o proyectos se fundamentará en criterios de prioridad derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, bajo el criterio de presupuesto basado en resultados y solo cuando se cuente con el expediente técnico debidamente validado, con la partida presupuestal correspondiente y con la aprobación del comité correspondiente.

III. Las Dependencias y Entidades autorizadas para la ejecución de recursos de inversión deberán remitir trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Planeación del Estado sus informes de avance físico y financiero de las obras o proyectos que les hayan sido autorizados.

Artículo 53. Las Dependencias y Entidades ejecutoras de obra pública deberán realizar invariablemente los procesos de licitación correspondientes en los términos de la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 54. Los programas y proyectos de inversión deberán contar con el dictamen favorable de las instancias correspondientes sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán obtener la autorización de la Secretaría de Planeación, así como de la Secretaría de Finanzas.

La Secretaría de Planeación integrará la relación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere este Artículo y que hayan sido dictaminados, incluyendo el sentido del dictamen y el responsable de su elaboración de acuerdo con la información remitida por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal responsables de su ejecución.

## Capítulo V De los Subsidios y Transferencias

Artículo 55. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realizará la calendarización de los subsidios y transferencias a los presupuestos de las Dependencias y Entidades que se prevén en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán revisar las Reglas de Operación correspondientes de los programas que cuenten con ellas para establecer en las mismas la obligación de reintegrar a la Secretaría de Finanzas, aquellos recursos que no se devenguen conforme a lo dispuesto en las mismas. Asimismo, la Secretaría de Finanzas podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades, cuando éstas no remitan la información solicitada en los plazos y términos requeridos, en materia de subsidios y transferencias.

Artículo 56. Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las Dependencias y Entidades que los otorguen deberán cumplir con las normas y procedimientos que emita la Secretaría de Finanzas en esta materia.

De igual forma, las transferencias destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las Entidades, serán otorgadas de forma excepcional y temporal, siempre que se justifique ante la Secretaría de Finanzas su beneficio económico y social.

Artículo 57. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán informar a la Secretaría de Finanzas previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, que implique variaciones en los subsidios y las transferencias presupuestadas.

## Capítulo VI De las Reglas de Operación para Programas de Inversión

Artículo 58. Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Los programas sujetos a reglas de operación deberán observar lo siguiente:

- I. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán responsables de emitir las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.
- II. Las Reglas de Operación deberán ser claras y precisas, a efecto de ser difundidas entre la población a través de los medios de comunicación, de acuerdo con los requerimientos que precise la Secretaría de Planeación. Las relativas a los pueblos indígenas serán difundidas preferentemente en sus lenguas originarias y deberán ser adecuadas a las circunstancias, condiciones y necesidades de los mismos, de tal forma que posibiliten la accesibilidad y transversalidad de género, sin discriminación ni exclusión social. Se deberá establecer en los Programas y, según sea el caso, en la documentación, productos y la difusión de los medios de comunicación que los programas autorizados en este Presupuesto son públicos y ajenos a cualquier partido político.
- III. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal presentar sus Proyectos de Reglas de Operación a más tardar el último día hábil de enero de 2019 para la ejecución de los Programas de Inversión a ejecutarse en ese Ejercicio Fiscal.
- IV. La Secretaría de Planeación deberá emitir la autorización a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días hábiles posteriores a que sean presentados dichos proyectos y,
- V. Las nuevas Reglas de Operación o las modificaciones de las vigentes deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- VI. Para emitir su autorización, la Secretaría de Planeación deberá vigilar exclusivamente que el Programa no se contraponga, afecte, o presente duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Estatal y Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplan las disposiciones vigentes;
- VII. Las Dependencias enviarán para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen a que se refiere la fracción I de este Artículo; en su caso, deberán poner dichas Reglas a disposición de la población en sus oficinas estatales, en su página de internet y a través de los gobiernos municipales en los espacios que ellos dispongan.

VIII. Las Dependencias y Entidades, a partir de que sean publicadas las Reglas de Operación, deberán iniciar el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados de acuerdo con la programación de los calendarios de ministración de recursos.

TÍTULO CUARTO  
APORTACION SOLIDARIA ESTATAL  
Capítulo Único  
De la Aportación Solidaria Estatal

Artículo 59. Para sustentar el Sistema de Protección Social en Salud, la entidad informará a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través del titular de la Instancia Rectora local en Salud, así como por el Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, la integración de la Aportación Solidaria Estatal por persona beneficiada, bajo el siguiente esquema:

I. Las aportaciones por persona beneficiaria serán en los términos de los Artículos 77 bis 11, párrafo primero y a la Fracción I, del Artículo 77 bis 13, de la Ley General de Salud, por lo que se deberán ser equivalentes por lo menos a la mitad de la cuota social que cubra anualmente el Gobierno Federal.

II. Serán considerados como parte de la Aportación Solidaria Estatal (ASE), los recursos que el Gobierno del Estado y Municipios destinen a fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el Ejercicio Fiscal vigente del que se trate, además de aquellos conceptos adicionales que establezcan los lineamientos que al efecto emita la federación.

III. Aportaciones extraordinarias que contemplen recursos para el desarrollo de infraestructura médica para la atención primaria y de especialidades básicas.

IV. El cálculo de la aportación solidaria estatal se realiza de acuerdo con los avances en la afiliación real del Sistema de Protección Social en Salud en el periodo respectivo, conforme lo establece los artículos 77 bis 13 de la Ley General de Salud y 76, 78, 84, y 85, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.

V. Las modalidades de la Aportación Solidaria Estatal son a través de Aportaciones Líquidas y acreditación del Gasto Estatal en salud.

A. Aportación líquida. Considera las aportaciones que la entidad, realiza en numerario al Sistema en la entidad, las cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la Aportación Solidaria Estatal por persona que le corresponda realizar en el Ejercicio Fiscal correspondiente y deberán estar previstas de manera específica en el Presupuesto de Egresos.

B. Acreditación del Gasto Estatal en Salud. Se refiere al gasto que la entidad eroga para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el Ejercicio Fiscal vigente.

VI. En cuanto a las condiciones presupuestarias lo permitan, la entidad presentará de manera detallada, documentada y en los formatos que para efectos establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los montos destinados a fortalecer la oferta de servicios de salud, además de los recursos que permitan resolver las diferencias imprevistas en la demanda de servicios esenciales de salud a la persona, en el Sistema de Salud Pública.

VII. Todos los conceptos que se tomen en cuenta e integren la Acreditación de la Aportación Solidaria Estatal y las cuentas destinadas para los recursos Líquidos, deberán ser formalizados y debidamente justificados a través de comunicaciones emitidas a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y deberán contener la información oficial debidamente validada respecto a dichas aportaciones y concluido el Ejercicio Fiscal de que se trate, estos se presentaran en la Cuenta Pública reflejados como la composición de la acreditación identificando el gasto público en salud.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por Gasto Público en Salud a todas aquellas acciones o inversiones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que ejerzan presupuestos o realicen inversiones que fortalezcan y beneficien la salud de la población.

TÍTULO QUINTO  
DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN  
Capítulo Único  
De la Información y Transparencia

Artículo 60. Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán cumplir las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los artículos 6, 7, 8, 18, 20, 81 y 82 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. De conformidad con la fracción IV, V y VI del Artículo 81 de esta misma Ley, deberán publicarse los objetivos, metas e indicadores de gestión y del ejercicio de los recursos públicos para garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas.

Artículo 61. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, publicará en su portal de internet la información de conformidad a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, los Ejecutores del Gasto del Estado difundirán en sus portales de internet la información financiera de conformidad a las obligaciones establecidas en la citada Ley. Para tales efectos la Secretaría de Finanzas establecerá los enlaces electrónicos que permitan acceder a dicha información.

Artículo 62. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán proporcionar la información sobre los avances de los Programas sectoriales y especiales, las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los mismos, así como la información que permita dar un seguimiento al Presupuesto en el contexto de la estructura programática. Dichos informes serán responsabilidad conforme al marco institucional de cada Dependencia o Entidad y contendrán la información siguiente:

- I. Los ingresos excedentes a los que hace referencia los Artículos 24 y 25 de este Decreto y su aplicación;
- II. Los ajustes que, en su caso, se realicen por las Dependencias y Entidades en los términos del Artículo 34 de este Decreto;
- III. Los subejercicios y economías presupuestarias que resulten y, en su caso, su aplicación;
- IV. Las erogaciones correspondientes al costo financiero de la Deuda Pública del Gobierno Estatal y de las Entidades;
- V. El Informe de Deuda Pública deberá incluir un apartado que refiera su posición financiera, incluyendo aquellas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados en su caso;
- VI. La información relativa a recursos públicos aportados a Fideicomisos, en los términos del Artículo 30 de este Decreto;
- VII. En materia de Programas, proyectos de inversión y de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, que estén en proceso, la información que conforme a lo que señala este artículo, deba ser incluida en los informes respectivos; y
- VIII. Los Convenios de Reasignación de recursos estatales a los Municipios y sus modificaciones, a que se refiere el Artículo 15 de este Decreto.

Artículo 63. Las Dependencias, Entidades y los Municipios informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les sean transferidos, así como el avance físico de las obras y acciones a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coordinado a nivel Estatal por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación.

Artículo 64. El Sistema de Evaluación del Desempeño, a cargo de la Secretaría de Planeación, dará congruencia al ejercicio de verificación de metas y objetivos, asimismo servirá para retroalimentar la operación de los Programas y así mejorar los resultados de las políticas de la administración.

La evaluación del desempeño deberá verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, políticas públicas, así como el desempeño de las instituciones, y de los recursos ejercidos para ello, basándose en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados del ejercicio del gasto público. Los resultados de esa evaluación serán informados a las dependencias correspondientes y a la Secretaría de Finanzas.

Artículo 65. Las evaluaciones de los programas y proyectos que desarrollan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se llevarán a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación que deberá sujetarse a la normatividad vigente. Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.

Artículo 66. Los Poderes, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades deberán observar lo siguiente:

- I. Elaborar un Anteproyecto de Presupuesto, un Programa Anual de Trabajo y el Plan Anual de Compras para dar seguimiento durante el Ejercicio Fiscal del año 2019, a los principales proyectos, programas o acciones que hayan sido satisfactoriamente evaluados para integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes;
- II. Mejorar de forma continua sus procesos internos y mantener actualizados los indicadores de desempeño, que difundirán a través de sus respectivas páginas de internet;
- III. Formalizar sus compromisos mediante el reporte de los avances y resultados que se alcancen a través de un Informe de Evaluación del Desempeño que deberán reportar a la Secretaría de Finanzas, el cual se utilizará en las evaluaciones que se realicen de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación y,
- IV. Los indicadores para resultados se definirán e incluirán en la matriz de indicadores para resultados. Para su mejora continua y actualización se deberán considerar los avances y resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas conforme al Programa Anual de Evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 67. La Secretaría de Planeación realizará periódicamente, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, la evaluación de resultados en función de los objetivos, programas, proyectos, metas aprobadas y, en su caso, someterá a consideración del titular del Ejecutivo las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. De igual forma, los Órganos de Gobierno de las Entidades dispondrán lo conducente para realizar las actividades de evaluación antes señaladas.

Los Poderes, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, establecerán Sistemas de Evaluación del Desempeño con el fin de identificar el impacto del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Presupuesto; asimismo, deberán enviar a la Secretaría de Planeación, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del 2019, los resultados de las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, para que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente Ejercicio Fiscal.

Artículo 68. La Secretaría de Finanzas podrá revocar la autorización de ministración de fondos a las Dependencias y Entidades, cuando del análisis del ejercicio de sus programas y presupuestos no cumplan con las metas establecidas en ellos o se detecten irregularidades en su ejecución.

Artículo 69. Los Órganos Internos de Control vigilarán y evaluarán la operación de las Entidades en las que se encuentren asignados, así como el cumplimiento de los objetivos y metas presentados en sus programas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, incorporando los resultados de dicha evaluación a los informes que rindan a los Órganos de Gobierno de la Entidad correspondiente.

Los titulares de las Entidades deberán otorgar a los Órganos Internos de Control las facilidades que requieran para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 70. El Consejo de Armonización Contable del Estado de Guerrero (CACE- Gro) será el responsable para coordinar los trabajos de homologación de la Contabilidad Gubernamental de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, así como de definir las acciones a seguir para adecuar, armonizar, difundir y promover la aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el CONAC, con la finalidad de transparentar y armonizar la información financiera que facilite la consolidación y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes.

TÍTULO SEXTO  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
Capítulo Único  
De implementación

Artículo 71.- En cumplimiento a las reformas legal para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción y la entrada en operación del Sistema Estatal de Fiscalización, se destinarán recursos para la creación del organismo público descentralizado denominado “Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción”, al cual se le asignará personal que ya esté en la nómina del Poder Ejecutivo, así como se le transferirán bienes muebles con el fin de que cumpla los objetivos para los cuales fue creado.

Se autoriza la creación de la figura de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, quien será el responsable de la organización interna de dicha entidad pública.

Se considera además, una vez que el Poder Legislativo cumpla con el procedimiento correspondiente, la creación de un Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos quienes recibirán una contraprestación económica bajo el régimen de honorarios.

Asimismo, la Secretaría de la Contraloría con el apoyo del área responsable de tecnologías de la información de la Secretaría de Finanzas, creará el Sistema Digital de Información Estatal, con el fin de cumplir con lo establecido en la ley respecto al Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que no se autorizará la contratación de personas físicas o morales para tal efecto.

Artículo 72.- Para cumplir con lo referente al control interno, cada dependencia y entidad transferirá el personal necesario a la plantilla de la Secretaría de la Contraloría, que será integrado al Órgano Interno de Control correspondiente, considerando un titular del mismo, así como responsables de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidad.

Para cumplir con este rubro no se autorizará la creación de nuevas plazas, en tanto que para la asignación del personal referido las dependencias y entidades paraestatales antes deberán presentar ante la Secretaría de la Contraloría la propuesta de creación del área referida en su Organograma, así como la modificación a su Reglamento Interno y su Manual de Organización, así como recibir la aprobación de la misma.

Artículo 73. Las dependencias, entidades, poderes y órganos autónomos vinculados al Sistema Estatal Anticorrupción deberán etiquetar los recursos que destinarán al desarrollo del mismo, del presupuesto que tengan asignado por el presente Decreto, los cuales se ejercerán a partir de la entrada en operación del sistema referido.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2019.

Segundo. - Las asignaciones presupuestales consideradas en este Decreto que son financiadas con recursos, que a su vez están previstos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que apruebe la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, podrán modificarse y aplicarse, en función de las disposiciones federales y estatales correspondientes.

Tercero. - Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el CONAC en materia de llevar a cabo el registro del Presupuesto en sus distintos tiempos, la Secretaría de Finanzas, así como las Entidades y Organismos Públicos Autónomos deberán contar con un sistema de registro y control de las erogaciones del presupuesto comprometido, devengado y pagado;

Cuarto. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, 31 de diciembre del dos mil dieciocho.

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Presidente. Rúbrica. Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Secretario. Rúbrica. Diputada Leticia Mosso Hernández.- Vocal. Rúbrica. Diputado Olaguer Hernández Flores.- Vocal. Rúbrica. Diputado Antonio Helguera Jiménez.- Vocal. Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continua con su trámite legislativo correspondiente y se instruye al Diario de los Debates se inserten los anexos correspondientes.

#### **CLAUSURA Y CITATORIO**

#### **La Presidenta (a las 22:05 horas):**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 22 horas con 05 minutos del día martes 08 de enero de 2019, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, de manera inmediata para celebrar sesión.

*Nota: Los anexos correspondientes a esta Sesión están agregados en archivos por separado.*



**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Antonio Helguera Jiménez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía  
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga